



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

MES DE ENERO AÑO 2019



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1 hasta N° 134

Resoluciones desde N° 1 hasta N° 53

Se destaca que:

- El Decreto n° 56 que corresponde al Folio n° 83 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 61 que corresponde al Folio n° 90 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 109 que corresponde a los Folios n° 152 y 153 se encuentra anulado.
 - El Folio de Resolución n° 67 se encuentra anulado.

MES DE ENERO AÑO 2019

Azul, 2 de Enero de 2019.

VISTO el expediente T-565/18; y,

CONSIDERANDO que la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, gozara de su licencia anual reglamentaria.

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, por el periodo del 2 al 22 de enero de 2019 inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo nº 3790, DNI N° 28.070.352.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1º, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA - DNI nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1.-

Azul, 2 de enero de 2019

VISTO el expediente Letra D-3197/18 referido al otorgamiento de Becas para los integrantes de la Delegación que representará a la Sede Azul, en el 48° Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2019", quienes se presentarán en el escenario mayor de Cosquín (Córdoba) los días 10 y 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO que esta Delegación está conformada por quienes resultaran ganadores en los distintos rubros del 45° Certamen de Música, Canto y Danza Precosquín 2018, realizado en el mes de diciembre, y siendo la Sede Azul una de las pioneras en participar de este Certamen Nacional, que se desarrollará en la ciudad cordobesa de Cosquín.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZESE el pago de las Becas, por la suma total de pesos TREINTA Y UN MIL pesos (\$ 31.000), de acuerdo al detalle que al pie se detalla, donde consta nómina de ganadores, rubros en el que participarán y monto a percibir:

-SOLISTA VOCAL FEMENINO: MINTEGUIA, Jérica - D.N.I 33.196.639: Monto a percibir: \$ 3.000

-SOLISTA VOCAL MASCULINO: ROMERO, Javier Fernando: D.N.I 29.267.286 - Monto a percibir: \$ 3.000

-DUO VOCAL: "Muñoz-Marquez" MUÑOZ Rubén Javier - D.N.I 20.356.483 - Monto a percibir: \$ 3.500

-CANCION INEDITA: Witon, Luciano - D.N.I 32.102.735 - Monto a percibir: \$ 3.000

-MALAMBO INDIVIDUAL: Liciaga, Pablo - D.N.I 29.684.152 - Monto a percibir: \$ 3.000

-PAREJA DE BAILE TRADICIONAL: Labastíe-Agüero - Agüero Sonia - D.N.I 18.558.877 - Monto a percibir: \$ 3.500

-PAREJA BAILE ESTILIZADO: Suarez-Rodriguez - Suarez, Lucas Adrián - D.N.I 33.159.144 - Monto a percibir: \$ 3.500

-CONJUNTO DE MALAMBO: "La Media Caña" Lamenza, Miguel - D.N.I 16.414.832 - Monto a percibir: \$ 4.000

-CONJUNTO DE DANZA: "Sachai Ballet" - Walch, Nahuel Emiliano - D.N.I 36.471.654 - Monto a percibir: \$ 4.500

ARTICULO 2°.- El gasto que se originará con motivo de la participación de la Delegación que representará a la Sede Azul, en el 48° Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2019", será imputado a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 -Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4° Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 2.-

Azul, 2 de enero de 2019.

Vistos los artículos 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00, ratificado por el art. 9º de la Ley N° 13.295; el art. 12º de la Ordenanza N° 4271/18 “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019”, y lo informado por la Secretaría de Hacienda y Administración; y,

Considerando que la primera de las normativas anteriormente señaladas, establece que *“Prevía autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitorio no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio”*.

Que asimismo, la Ordenanza de Presupuesto vigente en el presente Ejercicio, autoriza en su art. 12º *“al Departamento Ejecutivo – con los efectos y alcances fijados por el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el art. 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Sin perjuicio de lo establecido por el art. 49º de la Ley N° 14.982 y/o cualquier otra norma equivalente que la reemplace en el futuro, establécese que la autorización del párrafo anterior se confiere hasta un monto equivalente a la nomina salarial del Municipio para el mes en cuestión; sin que su uso transitorio implique cambios de financiación y/o destino de dichos fondos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del Ejercicio”*.

Que se torna necesario reglamentar la potestad conferida a este Departamento Ejecutivo por medio de la normativa anteriormente citada; autorizando a la Tesorera Municipal para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica.

Que asimismo, corresponde establecer que la autorización anteriormente referida, se confiere hasta un monto equivalente a la nómina salarial del municipio para el mes en cuestión; no significando el cambio de financiación ni el destino de los recursos, debiendo quedar normalizada en el transcurso del Ejercicio.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se torna necesario instruir a la Secretaría de Hacienda y Administración, que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económico financiera necesaria vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo expuesto anteriormente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Tesorera Municipal el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, de conformidad con el art. 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y ratificado por el art. 9º de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER que la autorización conferida en el artículo anterior, se confiere hasta un monto equivalente a la nómina salarial del Municipio para el mes en cuestión, no significando cambio de financiación ni de destino de los recursos, debiendo quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, conforme lo establece el art. 12º de la Ordenanza N° 4271/18 “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio Fiscal 2019”.

ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Administración para que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económica financiera vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 8.-

AZUL, 3 de enero de 2019

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 4.274/18 , promulgada por Decreto n.º 1675/18 y publicada en el Boletín Oficial del día; y

CONSIDERANDO que el Artículo 1º de la Ordenanza citada en el Visto prevé que las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul se regirán por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.

Que el artículo 6º de la misma estipula que “Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza”.

Que asimismo el artículo 42º autoriza al Departamento Ejecutivo expresamente a efectuar descuentos por cancelación de tasas por adelantado en la forma y bajo las modalidades que a tal efecto se establezca.

Que la modalidad de pago por adelantado suele ser demandado por algunos Contribuyentes dada su comodidad y conveniencia, circunstancia que esta Gestión está dispuesta a atender para el año 2019, en tanto implica en materia de gestión ahorros tanto en la emisión, como en repartos y comisiones bancarias;

Que en tanto la Ordenanza Impositiva autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar incrementos en los tributos del orden tres por ciento (3%), el pago anticipado no tendrá efecto cancelatorio de la obligación fiscal sino de anticipo, circunstancia que eventualmente podrá dar lugar a los reajustes que se dispongan hasta la cancelación definitiva del tributo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FÍJASE una bonificación del CINCO POR CIENTO (5%) por el pago-al vencimiento de la primera cuota/anticipo- de los montos devengados para 2019. La presente disposición incluye a la Tasa Urbana, a la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal, a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Régimen General) y Patentes de Rodados.

ARTICULO 2º.- FÍJASE una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10%) por el pago-al vencimiento de la primera cuota/anticipo-de los montos devengados para 2019. La presente disposición alcanza a los Derechos por Ocupación y Uso de los Espacios Públicos, Derechos por Venta Ambulante, Derechos a los Espectáculos Públicos, Tasa por Verificación del Emplazamiento de Estructuras y/o elementos de soportes de antenas y equipos complementarios.

ARTICULO 3º.- HÁGASE saber que de conformidad con lo establecido por el artículo 33º de la Ordenanza Impositiva, los pagos efectuados en los términos de los artículos 1º y 2º del presente decreto tendrán carácter de anticipo, lo que podrá eventualmente implicar el nacimiento de una diferencia a favor del fisco que deberá ser ingresada en las condiciones que la reglamentación a tal efecto determine.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 9.-

Azul, 3 de enero de 2019

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 4.274/2018, promulgada por Decreto n° 1675/18 y publicada en el Boletín Oficial del día 26 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Ordenanza citada en el Visto prevé que las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul se registrarán por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.

Que el artículo 6° de la misma estipula que “Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza”.

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo fijar el cronograma de vencimientos de las tasas, derechos y contribuciones que han sido establecidas en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- FÍJENSE las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales consistente en anticipos/cuotas previstas en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2019 de acuerdo al tributo y a las fechas que se detallan en el ANEXO que se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 10.-

ANEXO – DECRETO N° 10/2018

Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	18/01/2019	28/01/2019
02/2019	14/02/2019	22/02/2019
03/2019	14/03/2019	22/03/2019
04/2019	13/04/2019	23/04/2019
05/2019	14/05/2019	24/05/2019
06/2019	14/06/2019	24/06/2019
07/2019	12/07/2019	22/07/2019
08/2019	14/08/2019	23/08/2019
09/2019	13/09/2019	23/09/2019
10/2019	15/10/2019	25/10/2019
11/2019	14/11/2019	22/11/2019
12/2019	13/12/2019	23/12/2019

Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	07/01/2019	17/01/2019
02/2019	08/03/2019	18/03/2019
03/2019	06/05/2019	16/05/2019
04/2019	08/07/2019	18/07/2019
05/2019	06/09/2019	16/09/2019
06/2019	08/11/2019	18/11/2019

Contribución por Mejoras.

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	18/01/2019	28/01/2019
02/2019	14/02/2019	22/02/2019
03/2019	14/03/2019	22/03/2019
04/2019	13/04/2019	23/04/2019
05/2019	14/05/2019	24/05/2019
06/2019	14/06/2019	24/06/2019
07/2019	12/07/2019	22/07/2019
08/2019	14/08/2019	23/08/2019
09/2019	13/09/2019	23/09/2019
10/2019	15/10/2019	25/10/2019
11/2019	14/11/2019	22/11/2019
12/2019	13/12/2019	23/12/2019

Viviendas.

Anticipo	1er. Vencimiento
01/2019	15/01/2019
02/2019	15/02/2019
03/2019	15/03/2019
04/2019	15/04/2019
05/2019	15/05/2019
06/2019	17/06/2019
07/2019	15/07/2019
08/2019	15/08/2019
09/2019	16/09/2019
10/2019	15/10/2019
11/2019	15/11/2019
12/2019	17/12/2019

Patentes de Rodados

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	14/06/2019	21/06/2019

Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene

a) Mayores Contribuyentes

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	22/02/2019	01/03/2019
02/2019	21/03/2019	28/03/2019
03/2019	22/04/2019	29/04/2019
04/2019	17/05/2019	24/05/2019
05/2019	21/06/2019	28/06/2019
06/2019	19/07/2019	26/07/2019
07/2019	23/08/2019	30/08/2019
08/2019	20/09/2019	27/09/2019
09/2019	22/10/2019	29/10/2019
10/2019	22/11/2019	29/11/2019
11/2019	20/12/2019	27/12/2019
12/2019	21/01/2020	28/01/2020

b) Por Categorías.-

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	13/04/2019	23/04/2019
02/2019	14/05/2019	24/05/2019
03/2019	14/06/2019	24/06/2019
04/2019	12/07/2019	22/07/2019
05/2019	14/08/2019	23/08/2019
06/2019	13/09/2019	23/09/2019
07/2019	15/10/2019	25/10/2019
08/2019	14/11/2019	22/11/2019
09/2019	13/12/2019	23/12/2019

c) Vencimiento Declaración Jurada de los Ingresos Brutos del año 2018.

15/02/2019.-

Tasa por verificación de emplazamientos de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y equipos complementarios.

Anticipo	1er. Vencimiento
01/2019	22/02/2019
02/2019	21/03/2019
03/2019	22/04/2019
04/2019	17/05/2019
05/2019	21/06/2019
06/2019	19/07/2019
07/2019	23/08/2019
08/2019	20/09/2019
09/2019	22/10/2019
10/2019	22/11/2019
11/2019	20/12/2019
12/2019	21/01/2020

Derecho de ocupación o uso de espacios públicos

Anticipo	1er. Vencimiento
01/2019	22/02/2019
02/2019	21/03/2019
03/2019	22/04/2019
04/2019	17/05/2019

Derecho por Publicidad y Propaganda

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	14/06/2019	24/06/2019

Vencimiento declaración jurada: 15/02/2019.-

Impuestos a los Automotores.-

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2019	13/04/2019	23/04/2019
02/2019	14/06/2019	24/06/2019
03/2019	14/08/2019	23/08/2019
04/2019	15/10/2019	25/10/2019
05/2019	13/12/2019	23/12/2019

Azul, 3 de Enero de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 1/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Enero de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos quince con 50/100 (\$ 1.878.515,50), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 1/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n°1/2019

por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 1/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos quince con 50/100 (\$ 1.878.515,50).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 04 de Enero de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de compras a solicitar cotización como mínimo a (4) cuatro posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de la Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- Refrenden el presente decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 11.-

Azul, 3 de enero de 2019

VISTO el expediente "S" 3508/18; y,

CONSIDERANDO Que a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que el contrato vigente con la proveedora Abog. Bárbara Estefanía Garro, registrado bajo el N° 5630 está próximo a vencerse.

Que la proveedora fue contratada a los fines de analizar determinados expedientes que se encuentran en esta Subsecretaria para determinar su encause o archivo, según el caso.

Que al inicio del mencionado contrato, se registraban -según sistema documentos net- un total de 2002 expediente, existiendo al día de la fecha 1631, lo que evidencia que la tarea ha sido realizada con éxito.

Que sin perjuicio de ello, es necesario continuar con el mencionado análisis para llegar a tener en esta Subsecretaria solo expedientes que se encuentren en curso.

Que se estima necesario la renovación del mismo para que la tarea no sea asumida por el personal estable de la Subsecretaria y así no afectar su funcionamiento diario y la atención de los temas actuales.

Que en el marco del mencionado análisis se advirtió la existencia de 29 procesos judiciales iniciados, los cuales comprenden ejecuciones prendarias y cobros ejecutivos que no se encuentran asignados entre los profesionales existentes en el área.

Que siendo necesario evaluar el estado de los mismos para su posterior prosecución, lo que implica la presentación de eventuales apoderados, renovación de medidas cautelares y toda otra diligencia tendiente al recupero de las sumas en ellos reclamados, se considera viable que la prestación de servicios a realizar por la Abog. Bárbara Garro incluya el análisis de los mismos.

Que se observa que se encuentra justificada la idoneidad de la Abogada Bárbara Garro,

Que la Dra. Bárbara Garro es abogada y ejerce su profesión de manera independiente, aportando a la Caja de Abogados y encontrándose inscripta ante los organismos fiscales, lo que clarifica que su actividad es autónoma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de análisis de los expedientes existente en la Subsecretaria Legal y Técnica tendientes a determinar su encause o archivo y para la prosecución de 29 procesos judiciales iniciados, los cuales comprenden ejecuciones prendarias y cobros ejecutivos que no se encuentran asignados entre los profesionales existentes en el área.

ARTÍCULO 2º.- DISPONGASE la contratación de los servicios de la Abog. Bárbara Estefanía GARRO, DNI N° 37.344.642, para las tareas especificadas, quien se desempeñara como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

DECRETO N°12.-

Azul, 3 de enero de 2019-

VISTO el expediente "O" 206/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Coordinación de Protocolo y Ceremonial se requiere la contratación del señor JUAN CARLOS NUÑEZ, DNI n° 5.573.088, quien realiza las tareas de Asesoramiento y Capacitación en Ceremonial y Protocolo a:

- Inspectores y Directores de Escuelas del Partido de Azul.
- Entidades Intermedias
- Colaboración en cursos de Capacitación de Servicios
- Funcionarios, Directores de Casas y Establecimientos dependientes de la Municipalidad
- Guarnición Ejército Azul
- Todos los actos y actividades que desarrollen todas las Áreas de la Municipalidad
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas
- Actualización de la base de datos protocolares de todas las instituciones de Azul
- Asesoramiento de todas las visitas protocolares que visiten el Partido de Azul
- Actos de entregas de escrituras, diplomas, medallas, reconocimientos y demás
- Actos aniversario de Instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras)
- Todos los actos Protocolares del Partido de Azul

Que asimismo desde la Coordinación se informa que dicha área no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que "La Coordinación de Protocolo y Ceremonial inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional que realice tareas de capacitación y asesoramiento en protocolo y ceremonial a:

- Inspectores y directores de escuelas del partido de Azul.
- Entidades intermedias.
- Colaboración en cursos de capacitación de servicios.
- Funcionarios, Directores de Casas y Establecimientos dependientes de la Municipalidad.
- Guarnición Ejército Azul.
- Todos los actos y actividades que desarrollen todas las Áreas de la Municipalidad.
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas.
- Actualización de la base de datos protocolares de todas las instituciones de Azul.
- Asesoramiento de todas las visitas protocolares que visiten el Partido de Azul.
- Actos de entregas de escrituras, diplomas, medallas, reconocimientos y demás.
- Actos aniversario de Instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras).
- Todos los actos Protocolares del Partido de Azul.

b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.

A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:

i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.

Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

ii) La Coordinación de Protocolo y Ceremonial funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también

los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

iii) De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones...”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de Asesoramiento de la Coordinación de Protocolo y Ceremonial, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de JUAN CARLOS NUÑEZ - DNI n° 5.573.088, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 13.-

Azul, 4 de enero de 2018

VISTO, el expediente E-127/2018, mediante el cual la Sra. Silvia ETULAIN DE TROBBIANI, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Moreno N° 1411, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza N° 3292/12, en su art. 1° inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs. 5.

Que a fs. 18 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"....En el domicilio ubicado sobre Moreno N° 1411, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de la calle Moreno y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplado dentro de los 10 mts. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo 1 y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza N° 2776. La señalización deberá ser horizontal con "topes" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del recinto y el cordón. En caso de cercanía a esquina, el recinto deberá encontrarse fuera del rombo visibilidad. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica minusvalidez. El cual sugerimos se adopte como modelo. Además se deberá tener en cuenta "se evitara demoler el cordón, se evitara la cartelería vertical, la amplitud del recinto será de 2.50 mts. Distancia como medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. Con las dimensiones anotadas la superficie del espacio alcanza a 25 mts2..."*

Que a fs.24, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 3 de enero de 2019. Actuaciones Administrativas "E" 127/2018. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente a la Sra. Silvia ETULAIAN DE TROBBIANI, situada en la calle Moreno N° 1411, donde convive con su marido el Sr. Ricardo Alberto TROBBIANI, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 11. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Sr. Ricardo Alberto TROBBIANI, DNI N° 8.472.530 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle Moreno N° 1411 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles , por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto .

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 18.-

Azul, 4 de enero de 2019

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal 4274/18; y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto Provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 41º de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a "*... conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan...*"

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago.

Que el régimen que se prevé contempla la situación de aquellos Contribuyentes que espontáneamente se presentan a regularizar su deuda así como a quienes lo hacen en virtud de intimaciones, o bien cuya deuda se encuentre en proceso de ejecución ante la Justicia considerandola cantidad de cuotas y la antigüedad que registra lamisma.

Por ello, el Intendente Municipal de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal 4274/18 e Impositiva 4275/18 vigentes u otras ordenanzas específicas que se encuentren vencidas, incluyendo planes de pago vencidos hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento y de conformidad con las características que se regulan en el presente, el que tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019, inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que para la regularización de los planes de pago vencidos se efectuará un proceso de consolidación de la deuda, de conformidad al procedimiento descripto en la presente normativa.

ARTICULO 3º.- DETERMINASE que se podrán incluir en el plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los planes de pago vencidos incluyéndose en el mismo hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

ARTICULO 4º.- ORDENASE que para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que no se encuentre en estado judicial, el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento con el interés previsto por la Ordenanza Fiscal 4274/18, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva 4275/18 con la siguiente reducción:

- 1.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con una reducción de hasta el diezpor ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 2.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 3.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados entre el 1º de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016, con una reducción de hasta el treinta por ciento (30%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.
- 4.- Para cuotas o anticipos vencidos devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, con una reducción de hasta el cien por ciento (100%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios.

ARTICULO 5º.- DISPONESE que para la determinación de la deuda consolidada dispuesta a su regularización que se encuentre en estado judicial el monto del acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento, el interés previsto por la normativa, en la forma establecida en la Ordenanza Impositiva. En el momento de la formalización del presente plan, el deudor deberá abonar en la Tesorería Municipal, conjuntamente con la primera cuota, la totalidad del monto liquidado por el Área competente en concepto de costas y honorarios judiciales, independientemente de la forma de pago de la deuda consolidada.

ARTICULO 6º.- DETERMINASE que en todos aquellos tributos adeudados sujetos a regularización, ya sea que correspondan a cuotas mensuales vencidas como en los que provienen de planes de pagos impagos y en condiciones de caducidad, en ningún caso, el monto financiado resultante por aplicación de la reducción de intereses, bonificaciones y descuentos previstos en la presente normativa, podrá ser inferior al del capital de la deuda y/o al importe de las cuotas vencidas e impagos del plan caduco oportunamente consolidado.

ARTICULO 7º.- ESTABLECESE como requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; y su acogimiento implicará el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos de los artículo 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6769/58, texto según Ley N° 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en él, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos.

ARTICULO 8º.- ORDENASE que no podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen regularizar la totalidad de su situación fiscal con la Municipalidad. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 9º.- DETERMINASE que el pago de las obligaciones consolidadas una vez deducidas, si correspondiere, las reducciones establecidas en el Artículo 4º, podrán efectivizarse por alguna de las siguientes opciones:

1.- Al contado: Debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago y percibiendo un descuento adicional del treinta por ciento (30%).

2.- En cuotas: El monto total de la deuda consolidada (deducidas las reducciones establecidas en el presente régimen) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a la siguiente escala:

- *Hasta 6 cuotas sin interés*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del seis por ciento (6%), y en hasta 5 cuotas sin interés (total 6 cuotas).
- *Hasta 24 cuotas*, con un anticipo (primera cuota) de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 23 cuotas aplicándose el interés mensual establecido por la normativa vigente a partir de la cuota número 6. (total 24 cuotas).

La Subsecretaría de Ingresos Públicos podrá aumentar la cantidad de cuotas en hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuando la deuda a regularizar supere los pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Sin perjuicio de ello, en ninguno de los casos, la cuota podrá ser inferior al importe correspondiente a la tasa mensual devengada por el tributo en cuestión.

ARTICULO 10º.- EXCLUYESE de este régimen de facilidades de pago la deuda de los agentes de recaudación o percepción, por las tasas, derechos y/o contribuciones que hayan omitido retener y/o percibir, y las provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, así como multas a los deberes formales y materiales.

ARTICULO 11º.- DISPONESE que podrán acogerse al régimen de regularización los contribuyentes y responsables quienes con la suscripción del respectivo formulario asumirán la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones determinadas. El agente municipal receptor del plan de pagos deberá certificar la autenticidad de la firma del peticionante y de la documentación respaldatoria, controlando su admisibilidad para acreditar su legitimación pasiva.

ARTICULO 12º.- DEJASE establecido que tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento una vez haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonada la totalidad de la deuda.

ARTICULO 13º.- INSTRUYESE a las oficinas municipales competentes que los interesados que soliciten su ingreso al presente plan de facilidades de pago deberán: a) Completar y presentar, los formularios habilitados a tal efecto en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sita en calle Belgrano esquina Burgos de esta localidad y Partido de Azul, en el horario de 7.30 a 13.00hs. b) Acreditar, con la presentación de la documentación correspondiente, su legitimación y personería. c) Para las deudas que se encuentren en estado judicial, se deberá concurrir a la Oficina de Ejecuciones, donde se tramitarán la liquidación de los correspondientes gastos causídicos.

ARTICULO 14º.- HAGASE SABER que las cuotas del plan serán liquidadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Municipio. Las mismas podrán ser incorporadas en la boleta de pago de la tasa mensual o mediante chequera específica para tal fin. De incorporar la cuota del plan a la boleta de pago del anticipo corriente, el contribuyente gozará de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la Tasa respectiva en la medida que no registre deuda por ambos conceptos. El vencimiento para la cancelación de la cuota del plan de regularización se producirá conjuntamente con el vencimiento del recurso, o bien los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, según la fecha de consolidación de la deuda.

ARTICULO 15º.- IMPONESE que la caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado en un solo pago.

b) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá la caducidad del plan de regularización en los planes de facilidades en cuotas.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 16º.- ESTABLECESE que en todos aquellos supuestos no contemplados por la propuesta, serán de aplicación supletoria las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en cada uno de los períodos y ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente.

ARTICULO 17º.- FACULTASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para ampliar los recursos, los plazos y anticipos mínimos previstos indicado para cada modalidad cuando, luego de analizado el caso particular y que por aplicación de determinadas políticas socioeconómicas, encuentre mérito suficiente para ello en función de las circunstancias particulares del caso concreto.

ARTICULO 18º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

ARTICULO 19º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 20°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subdirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 19.-

Azul, 4 de enero de 2019

VISTO el expediente" CG" 2204/18; y,

CONSIDERANDO que la Contadora General, Cra. Adriana Mariela GUEDES, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, gozará de su licencia anual reglamentaria.

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, por el período del 4 al 13 de enero de 2019 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA-Legajo N° 2954-DNI N° 17.208.064.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1º, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA-Legajo N° 2954-DNI N° 17.208.064, al agrupamiento de Contador General.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-12-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 20.-

Azul, 7 enero de 2019

VISTO el expediente "D"1858/18; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 3 bf; Parcela I y Circunscripción I; Sección J, Manzana 3 bf; Parcela 16, los que surgen del plano de Mensura, Unificación y Nueva División N° 006-77-2016.

Que dichos inmuebles resultan ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder y un Equipamiento Comunitario a ceder.

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia"

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 2°, 3° 6° y concordantes del Decreto Ley N° 9533/80, los bienes inmueble ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 3 bf; Parcela I; Partida Inmobiliaria 006-50335-0 y Circunscripción I, Sección J, Manzana 3bf; Parcela 16, Partida Inmobiliaria 006-50350-0, que resultan ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder y un Equipamiento Comunitario a ceder respetivamente y surgen del plano 006-77-2016.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N°21.-

Azul, 7 de enero de 2019

VISTO el expediente D-2910/18; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Chacra 2; Manzana 2k. y Circunscripción I; Sección J, Chacra 2; Manzana 2f; Parcela 2, los que surgen del plano de Mensura, Unificación y Nueva División N° 006-39-1953.

Que dichos inmuebles resultan ser una Plaza y una Reserva Fiscal a ceder y un Equipamiento Comunitario a ceder.

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia"

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 2°, 3° 6° y concordantes del Decreto Ley N° 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Chacra2; Manzana 2k. y Circunscripción I; Sección J, Chacra 2; Manzana 2f; Parcela 2. Partidas Inmobiliarias 006-28022-3 y 006-28019-3, que resultan ser una Plaza y una Reserva Fiscal respectivamente, los que surgen del plano 006-39-1953.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 22.-

Azul, 7 de enero de 2019

VISTO, el expediente D- 73/2018, mediante el cual el Sr. Eusebio Francisco PRADAS, DNI N° 14.832.388 solicita espacio reservado en el domicilio de calle Olavarría N° 464, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza N° 3292/12, en su art. 1° inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs. 4.

Que a fs. 16 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"...En el domicilio ubicado sobre calle Olavarría N° 464, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de la calle Moreno y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplado dentro de los 10 mts. A lo largo de la calle Olavarría y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo 1 y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza N° 2776. La señalización deberá ser horizontal con "topes" o tachas y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del recinto y el cordón. En caso de cercanía a esquina, el recinto deberá encontrarse fuera del rombo visibilidad. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica minusvalidez. El cual sugerimos se adopte como modelo. Además se deberá tener en cuenta "se evitara demoler el cordón, se evitara la cartelera vertical, la amplitud del recinto será de 2.50 mts. Distancia como medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. Con las dimensiones anotadas la superficie del espacio alcanza a 25 mts2..."*

Que a fs.27, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 3 de enero de 2019. Actuaciones Administrativas "P" 73/2018. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente al Sr. Eusebio Francisco PRADAS, situada en la calle Olavarría N° 464, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 6. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Sr. Eusebio Francisco PRADAS, DNI N° 14.832.388 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle Olavarría N° 464 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles , por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto .

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 24.-

Azul, 7 de enero de 2019.

VISTO la licencia anual ordinaria de la Directora de Educación, Profesora Stella Maris LOPEZ-DNI N° 28.070.336, Legajo n° 4855 que tendrá lugar desde el día 7 de enero de 2019 y hasta el 21 de enero de 2019, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo de dicha Dirección hasta tanto la señora Directora de Educación haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado, por ello,

el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Dirección de Educación, a partir del día 7 de enero de 2019 y hasta el día 21 de enero del corriente año, inclusive, a la señora Directora de Deportes, Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLÁN, DNI N° 31.649.154, Legajo n° 4859.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
BERTELLYS
Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Secretario de Jefatura de
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 25.-

Azul, 8 de enero de 2019.

VISTO el expediente O-1/19; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 1/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Enero de 2019;

Que mediante Decreto N° 11, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 3 de enero de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos quince con 50/100 (\$1.878.515,50);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 89, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...07 de Enero de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 1/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal._Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2 y 3, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	10835 lts.	\$47.95	\$519.538,25
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	13020 lts.	\$44.89	\$584.467,80
3	MPCI SA	5612	Gas Oil Podium	14210 lts.	\$54.97	\$781.123,70
Total Licitación Privada N° 1/2019: \$ 1.885.129,75						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto a los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: MPC I SA (Reg.5612) ITEMS 1,2 y 3, siendo el total adjudicado un millón ochocientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve con 75/100 (\$1.885.129,75), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la oficina de compras (fs. 211) , la Secretaria de Hacienda y Administración (fs. 212) , las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del Trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: “Azul, 08 de Enero de 2019. Expte. O – 1/2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Enero del año 2019. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 86. A fs. 89, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar todos los ítems a la firma MPCÍ SA. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 207-210, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada N° 1/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MPCÍ S.A (Reg.5612): ítems 1, 2 y 3, por la suma de un millón ochocientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve con 75/100 (\$1.885.129,75), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	10835 lts.	\$47.95	\$519.538,25
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	13020 lts.	\$44.89	\$584.467,80
4	MPCI SA	5612	Gas Oíl Podium	14210 lts.	\$54.97	\$781.123,70

Total Licitación Privada N° 1/2019: \$ 1.885.129,75

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL* (Reg.6256) respecto de los ítems 1, 2 y 3 y la propuesta del proveedor *CASTRO JORGE* (Reg.8028) respecto de los ítems 1,2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-03	Gestión en Automotores	110	\$133.857,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$91.171,10	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-05	Protocolo	110	\$7.672,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-01	Subsec. de Gobierno	110	\$31.578,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-06	Relaciones c/ la Comunidad	110	\$38.671,20	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-07	Dir. Producción y Minería	110	\$4.315,50	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-09	Coord. PIDA	110	\$3.847,90	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$51.827,00	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Policía	110	\$207.321,40	5.3.7
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	\$85.376,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Turismo	110	\$9.192,60	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$21.924,50	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg Cacharí Adm y Gestión	110	\$57.102,10	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$9.518,70	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cacharí Mant Vía Publica	110	\$14.549,20	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$18.702,30	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-06	Deleg Cachari Cementerio	110	\$12.936,40	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Delegación Chillar	110	\$15.092,95	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	\$2.157,75	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$61.400,25	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-06	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	\$17.272,40	2.5.6
22	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$20.167,80	2.5.6
23	1110120000	Secretaria de Salud	02-29-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	\$27.706,30	2.5.6
24	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	\$4.315,50	2.5.6
25	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$28.770,00	2.5.6
26	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-04	Regularización Dominial	110	\$20.659,50	2.5.6
27	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$53.857,50	2.5.6
28	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$16.303,00	2.5.6
29	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Saneamiento	110	\$7.192,50	2.5.6

30	1110125000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	\$69.800,00	2.5.6
31	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$10.175,70	2.5.6
32	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$39.215,50	2.5.6
33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	\$368.935,00	2.5.6
34	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-04	V. Rural Azul (Cachari)	131	\$280.522,00	2.5.6
35	1110102400	Secretaria de Gobierno	24-42-05	V. Rural Deleg. 16 de Julio	132	\$8.080,20	2.5.6
36	1110102400	Secretaria de Gobierno	24-42-05	V. Rural Deleg. Chillar	132	\$33.943,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO N° 26.-

Azul, 8 de enero de 2019

VISTO el expediente "D"- 3239/19, iniciado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad Social y Mayordomía; y,

CONSIDERANDO: que por Ordenanza N° 3691 el Concejo Deliberante de Azul creo la Radio Pública Municipal FM 87.9 MHZ, para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito del Partido de Azul;

Que, los artículos 5° y 6° de la Ordenanza mencionada señalan que la FM 87.9, deberá funcionar bajo la órbita del área de comunicación del organigrama municipal y que será administrada por un "Director" designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá a cargo la organización, producción artística y giro comercial de la FM 87.9 MHZ. con acuerdo, por unanimidad o por mayoría simple, del Concejo Deliberante;

Que de conformidad al artículo 68 del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades", texto según Ley 15.103, el Concejo Deliberante realizará sus sesiones ordinarias desde el 1° de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre.

Que encontrándose el Cuerpo Deliberativo en receso hasta el mes de marzo de 2019 y siendo necesario designar al funcionario competente para la organización, producción artística y giro comercial de la Radio Pública, FM 87.9 MHZ, resulta conveniente la designación ad referendum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, del Sr. Pablo Sebastián VERA DE BONIS, DNI N° 28.801.866, propuesto por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, de conformidad a los antecedentes profesionales y laborales obrantes a fs. 3/28 de estas actuaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE ad referendum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, a partir del 1° de enero de 2019, bajo la órbita de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, al Sr. Pablo Sebastián VERA DE BONIS, DNI N° 28.801.866, en carácter de "Director de F.M", que tendrá a su cargo la organización, producción artística y giro comercial de la Radio Pública, FM 87.9 MHZ, de conformidad a lo normado por los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 3691.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE ad referendum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, que el sueldo básico correspondiente al cargo de "Director de F.M." creado por Ordenanza 3691 se equiparará a aquellos módulos percibidos por el cargo funcional de "Coordinador" de conformidad al art. 20° de la Ordenanza 4271, Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, o la que en futuros Ejercicios la sustituya.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.06.00. F.F 110.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad Social y Mayordomía. Oportunamente, elévese para tratamiento del Concejo Deliberante de Azul.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 27.-

Azul, 8 de enero de 2019

VISTO expediente Letra S - 34/2019 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que a fs. 3/10 del expediente "S" 34/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de diciembre de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGUESE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 3 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre 2018.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°28.-

Azul, 9 de enero de 2019

VISTO el expediente "R"247/18; y,

CONSIDERANDO que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección H; Quinta 93; Fracción II; Parcela 2, sin inscripción de dominio resulta ser un sobrante fiscal, conforme surge del plano 6-100-85.

Que el mencionado bien se encuentra comprendido dentro de los artículos 4º, 6º y 11º inciso 3) del Decreto Ley 9553/80.

Que el artículo 4º del Decreto Ley 9553/80 establece que constituyen bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, así como los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley Provincial.

Que el artículo 11º de la citada 9553/80 define como demasía superficial toda área que resulte, cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de medida registrada oficialmente, considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.

Que cuando la discrepancia del área configure una parcela de dimensiones iguales o mayores a las establecidas en las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o una unidad de explotación económica independiente según su ubicación, dicha demasía constituirá un sobrante fiscal.

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 4º, 6º y 11º inciso 3º del Decreto Ley Nº 9533/80, el bien inmueble ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 93; Fracción II; Parcela 2, Partida Inmobiliaria 006-44387 que, sin inscripción de dominio, resulta ser un excedente fiscal, conforme surge del plano 006.100.1985.

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº30.-

Azul, 9 de enero de 2019

VISTO el expediente D -2586/18; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E; Manzana 37 g; Parcela 3, los que surge del plano de Mensura, Unificación y Nueva División N° 006-44-2013.

Que dicho inmueble resultan ser un Espacio Verde y Libre Público.

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de “Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo” y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de “Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia”

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 2°, 3° 6° y concordantes del Decreto Ley N° 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E; Manzana 37 g;. Parcela 3; Partida Inmobiliaria 006-50285-0 que resulta ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder que surge del plano 006-44-2013.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 32.-

Azul, 10 de enero de 2019

VISTO el expediente O- 7/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 2/2019, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/2/2019.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón seiscientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 1.627.379,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 2/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 2/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 2/2019 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/2/2019.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón seiscientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 1.627.379,00).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 11 de enero de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 35.-

Azul, 10 de enero de 2019

VISTO las Ordenanzas Fiscal 4274/18 e Impositiva 4275/18, y;

CONSIDERANDO que la Tasa por Servicios Urbanos prevé en su articulado la existencia de importes adicionales por parcelas baldías;

Que la medida general dictada tiene como finalidad incentivar a los titulares de dominio a edificar de manera de contribuir al crecimiento urbano sostenible y ordenado del Partido de Azul;

Que sin perjuicio de la finalidad fiscal genérica pudo constatararse que el incremento en algunos casos particulares generó una disparidad de valores que no se condicen con la capacidad contributiva de los destinatarios de la norma, ni con el espíritu por la que fue dictada la norma tributaria;

Que por tal motivo resulta necesario que el Departamento Ejecutivo reglamente las Ordenanzas citadas con el fin de reconsiderar la situación de aquellos propietarios de un inmueble baldío únicamente fijando un límite de incremento respecto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de Ejercicio 2018;

Que el Artículo 1º *in fine* de la Ordenanza Impositiva 4275/18 dispone: *"Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes"*;

Que sin perjuicio de la facultad delegada al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza 4275/18, el art. 108º inc. 3º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que constituyen atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas;

Que el art. 106º de la Ordenanza General 267/80 impone que los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de *Decreto* cuando se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que no excede la facultad reglamentaria la circunstancia de que no se ajuste en su ejercicio a los términos de la ley, siempre que las disposiciones del reglamento no sean incompatibles con los preceptos legales, propendan al mejor cumplimiento de los fines de aquélla o constituyan medios razonables para evitar su violación y se ajusten así, en definitiva, a su espíritu (CSJN, fallos 232*287, entre otros).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- REGLAMENTASE el Artículo 1º de la Ordenanza Impositiva 4275/18, referente a la Tasa por Servicios Urbanos, de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes, mediante la fijación de un límite máximo de incremento en la proporción establecida por el Artículo 2º, inc. 2º, de la citada Ordenanza Impositiva, tomando como base de cálculo los valores correspondientes a la cuota 12º del Ejercicio Fiscal 2018, respecto aquellos contribuyentes y responsables que al día 31 de diciembre de 2018 se encontraran con todos sus pagos cancelados en término respecto de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación (hoy Tasa por Servicios Urbanos) y, con carácter paralelo posean, como única propiedad, un inmueble baldío, dentro del Partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la inmediata publicación del presente reglamento en una edición especial del Boletín Oficial Municipal. Sin perjuicio de ello, este decreto reglamentario será de aplicación con efecto retroactivo al día 1º de enero de 2019, de conformidad a los arts. 110 y 111 de la Ordenanza General 267/80.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYESE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a reajustar las liquidaciones a los sujetos alcanzados por lo ordenado en el Artículo 1º del presente reglamento y, de

corresponder, a acreditar las sumas excedentes a los contribuyentes que a la fecha hubiesen cancelado el tributo a los valores anteriores a este Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo expuesto precedentemente, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Subsecretaría de Ingresos Públicos para su inmediato cumplimiento.

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 38.-

Azul, 11 de enero de 2019

VISTO el expediente "C" 1898-18; y,

CONSIDERANDO que el Club "Ciclista Azuleño", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 420/ 2001 solicita un subsidio a fin de solventar gastos inherentes a la realización de la competencia de ciclismo organizada por la mencionada Institución los días 8 y 9 de diciembre ppdo., en el Autódromo "Oscar Cacho Franco" de la ciudad de Azul.

Que, la institución solicitante tiene una importante trayectoria en la Ciudad de Azul.

Que a fs. 14 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Club "Ciclista Azuleño", un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), para solventar gastos inherentes a la realización de la competencia de ciclismo organizada por la mencionada Institución los días 8 y 9 de diciembre ppdo., en el Autódromo "Oscar Cacho Franco" de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20-12.00 Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 40.-

Azul, 11 de enero de 2019

VISTO el expediente "A" 527-18; y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Caminos", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 1583/2006 solicita un subsidio a fin de solventar gastos inherentes al traslado de niños que concurren a la Colonia de Vacaciones que organiza dicha Institución, en temporada estival.

Que, la institución solicitante tiene una importante tarea social que viene desarrollando en la Ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad de dicho evento.

Que a fs. 11 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Civil Caminos", un subsidio por la suma de pesos quince mil (\$15.000), para solventar gastos inherentes al traslado de niños que concurren a la Colonia de Vacaciones que organiza dicha Institución, en temporada estival.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20-12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 41.-

Azul, 14 de enero de 2019-

Visto el Expediente Letra H- 727/2018 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso N° 36/2018, con fecha 21 de Diciembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (1) un mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Casa Otto Hess (Reg. 5284), Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Ibáñez Miguel Angel (Reg. 8245), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), conforme surge a fs. 9 del expediente.

Que se recibieron Cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Casa Otto Hess (Reg. 5284), Ibáñez Miguel Angel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608),.

Que a fojas 179 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de las firmas Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (Fs. 185), la Oficina de Compras (Fs. 186), y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 188), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica intervino a través del siguiente informe: "Azul, 28 de Diciembre de 2018. **Expte. H - 727/2018.** Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de Soluciones con destino a los distintos servicios del Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 19-22), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 23. A fs. 179 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por ello, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 182/182vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 36/2018 para la adquisición de SOLUCIONES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

GLAMAMED S.A: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, por la suma de pesos Quinientos treinta y ocho mil trescientos quince con cincuenta centavos (\$ 538.315,50.-).

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Ítems 8, 9 por la suma de pesos Dos mil ciento treinta y tres con cincuenta centavos (\$2133,50).

Total Concurso de Precio N°36/2018: \$ 540.449.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de Casa Otto Hess (Reg. 5284), Ibáñez Miguel Ángel (Reg. 8245), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4° La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo A. JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 43.-

Azul, 14 enero de 2019

VISTO el Expediente "H" 717/2018; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 34/2018, para la adquisición de DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685); Donnax Group SA (Reg. 7036), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247); Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245); Glamamed SA (Reg. 8236), Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. srl (Reg. 307), Royal Farma SA (Reg. 6992), Exsa SRL (Reg. 8189), conforme surge a fs. 23 del expediente.

Que se recibieron siete (7) ofertas validas para su consideración: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. srl (Reg. 307),.

Que a fojas 350 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. srl (Reg. 307), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Salud (Fs. 389 Vta.), la Oficina de Compras (Fs.390) y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 391) , las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul, 09 de Enero de 2019. Expte. H - 717/2018. Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 31-40), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 312. A fs. 350 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, respecto a los ítems 14, 33, 52, 70, 71 y 79, la Dirección Médica del Hospital sugiere ofertas mas onerosas, fundando su posición en que requieren mayor calidad del producto, destacando que los profesionales competentes del Hospital han realizado pruebas respecto del funcionamiento de los insumos; en este sentido, se destaca que esta subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión sugerida por las autoridades del Hospital. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 358 y 358 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subdirector Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios n° 34/2018 para la adquisición de Descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. srl (Reg. 307), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 3, 4, 6, 7, 8, 15, 16, 23, 27, 31, 32, 34, 48, 49, 66, 76, , por la suma de pesos Ochenta y tres mil doscientos setenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$ 83.271,57.-).

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Item 9, 10, 18, 47, 50, 51, 63, 65, 74, por la suma de pesos Setenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con cincuenta centavos Diecisiete mil doscientos setenta y seis (\$ 74.821,50.-)

IBAÑEZ MIGUEL ANGEL: Items 11, 12, 14, 35, 37, 38, 39, 41, 53, 67, 69, 70, 71, 78, 79, por la suma de pesos Sesenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve (\$69.899.-)

PROPATO HNOS SAIC: Item 1, 2, 5, 13, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 36, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 59, 60, 61, 75, por la suma de pesos Ciento veintiún mil quinientos dos con veinticinco centavos (\$121.502,25.-)

GLAMAMED SA: Items 17, 30, por la suma de pesos Cincuenta y dos mil doscientos (\$52.200,00-)

DINAMED BAHIA SRL: Items 33, 54, 57, 58, 68, 72, 73, 77, 80, por la suma de pesos Sesenta y siete mil cincuenta (\$67.050,00.-)

IMÁGENES TANDIL SA: 55, 56, 62, 64, por la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil Oochocientos (\$44.800,00.-)

Total Concurso de Precio N° 34/2018: \$ 513.544.32.-

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 44.-

Azul, 15 de Enero de 2019.

VISTO el expediente O - 7/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°2/2019, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 15/02/2019;

Que mediante Decreto N° 35/2019, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 10 de enero de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 1.627.379,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...14 de Enero de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N°2/2019 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	4000 lts.	\$47.89	\$191.560,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	25000 lts.	\$44.85	\$1.121.250,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	5700 lts.	\$54.89	\$312.873,00
Total Licitación Privada N° 2/2019: \$ 1.625.683,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 2 y 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: SAPEDA SRL (Reg.N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado pesos trescientos doce mil ochocientos setenta y tres con 00/100 (\$312.873,00), CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1; siendo el total adjudicado pesos ciento noventa y un mil quinientos sesenta con 00/100 (\$191.560,00) y MPI SA (Reg.N°5612) ITEM 2, pesos un millón ciento veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.121.250,00), de la Licitación Privada N°2/2019, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 114), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs.115) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs.116) las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite; “Azul, 14 de Enero de 2019. Expte. O – 7/2019.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas hasta el 15/02/2019. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta

adunada a fs. 83.-A fs. 86, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar el ítem 1 l proveedor Castro, Jorge; el ítem 2 a la firma MPCÍ S.A. y el ítem 3 a la firma SAPEDA S.R.L. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio en referencia a cada ítem. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 111-113, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JAFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Dirección emite su opinión.-FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipales – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 2/19 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 15/02/2019;

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028): ítem 1, por la suma de pesos ciento noventa y un mil quinientos sesenta con 00/100 (\$191.560,00), MPCÍ SA (Reg. N°5612): ítem 2, por la suma de pesos un millón ciento veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.121.250,00) y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256): ítem 3, por la suma de pesos trescientos doce mil ochocientos setenta y tres con 00/100 (\$312.873,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	4000 lts.	\$47.89	\$191.560,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	25000 lts.	\$44.85	\$1.121.250,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	5700 lts.	\$54.89	\$312.873,00
Total Licitación Privada N° 2/2019: \$ 1.625.683,00						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor SAPEDA SRL (Reg.6256) respecto de los ítem 1 y 2, CASTRO JORGE (Reg.8028) respecto del ítem 2 y 3 y la de MPCÍ SA (Reg. 5612) con respecto a los ítems 1 y 3; por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Serv. Públicos – Esp. Verdes	110	\$370.960,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	\$255.308,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	\$999.415,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 45.-

Azul, 15 de enero de 2019

VISTO el expediente "C" 1771-18; y,

CONSIDERANDO que el Club "River Plate Azuleño", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 1603/ 2004 solicita un subsidio a fin de solventar gastos inherentes a la compra de materiales deportivos en la disciplina Vóley.

Que, la institución solicitante tiene una importante trayectoria en la Ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad de los materiales deportivos.

Que a fs. 12 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Club "River Plate Azuleño", un subsidio por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), para solventar gastos inherentes a la compra de materiales deportivos que serán destinados a la disciplina de vóleibol.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20-12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 46.-

Azul, 16 de enero de 2019.-

VISTO la Ordenanza Impositiva 4275/18 y el Decreto 38/19; y,

CONSIDERANDO que con fecha 10 de enero de 2019 se dictó el Decreto N° 38/19 mediante el cual se reglamentó el Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva 4275/18, referente a la Tasa por Servicios Urbanos, de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes, en tanto se encontraren con todos sus pagos cancelados en término y, con carácter paralelo posean, como única propiedad, un inmueble baldío, dentro del Partido de Azul.

Que razones de mayor equidad fiscal imponen la extensión de la reglamentación en beneficio de todos los poseedores inmuebles baldíos en el territorio de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 38/19, reglamentario de la Ordenanza Impositiva 4275/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva 4275/18, referente a la Tasa por Servicios Urbanos, de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes, mediante la fijación de un límite máximo de incremento en la proporción establecida por el Artículo 2°, inc. 2°, de la citada Ordenanza Impositiva, tomando como base de cálculo los valores correspondientes a la cuota 12° del Ejercicio Fiscal 2018, respecto todos los contribuyentes y responsables que posean inmuebles baldíos dentro del Partido de Azul. La presente reglamentación no será aplicable a aquellos contribuyentes ya alcanzados por los importes mínimos anuales que establece el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva vigente respecto de los inmuebles baldíos.

ARTICULO 2°.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en edición especial del Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Subsecretaría de Ingresos Públicos para su inmediato cumplimiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 47.-

Azul, 16 de Enero de 2019

VISTO el "S" 3624/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Mayra González, DNI n° 38.014.706, quien realizará tareas de en la nueva sede del Barrio Villa Piazza en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe :
"Azul, 10 de enero de 2019. Ref. Expte. "S" 3624/2018. I Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en la nueva sede sita en el Barrio Villa Piazza Sur en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/16 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Mayra González quien acredita título analítico de la Tecnicatura en Trabajo Social y constancias de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que el de Contrato de Servicios ya se encuentra a Fs. 8/9 para ser registrado. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas en la nueva sede del Barrio Villa Piazza Sur, con una carga horaria de Veinte Horas (20 Hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srita. Mayra González, DNI n° 38.014.706, con domicilio en Calle España N° 1173 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 50.-

Azul, 17 de enero de 2019

VISTO, el expediente P - 238/ 2018, mediante el cual la señora Celina PORTE, DNI n° 4.212.939, solicita espacio reservado en los domicilios de calle Moreno n° 887 y Olavarría n° 556, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que en la Ordenanza N° 3292/12, en su art. 1° inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.6.

Que a fs. 16 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: “....Con respecto a lo manifestado a fojas 1, con relación a la solicitud de demarcación, necesaria para identificar el espacio de estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Calle Moreno N° 887, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 metros a lo largo de calle Moreno y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplada dentro de los 10 metros. Cabe aclarar, que en este caso se solicita la demarcación en dos direcciones, Moreno N° 887 y Olavarría N° 556, del mismo propietario, pero solo correspondería demarcar en el estacionamiento ubicado sobre calle Moreno, por las dimensiones que presenta, ya que el de calle Olavarría, presenta una longitud aproximada a los 3 metros, por lo que se observa que no es un estacionamiento sino un ingreso a garaje. La señalización deberá ser horizontal con topes y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del recinto y el cordón. En caso de cercanía a esquina, el recinto deberá encontrarse fuera del rombo de visibilidad. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitará demoler el cordón. Se evitará la cartelería vertical. La amplitud del recinto será de 2,50 mts. Distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En todos los casos, para subida y bajada de pasajeros los horarios serán de 08:00 a 14:00 hs. Los días hábiles y se deberán anotar en el recinto. Con las dimensiones anotadas la superficie del espacio alcanza a 25 m2. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dados que en las estrechas veredas centrales coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de transporte, de señales y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales. Ejemplo de señalización horizontal exitosa es el de la parada de colectivos de la esquina norte de Hipólito Yrigoyen y Colón.

Que a fs.21, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: “Azul, 10 de enero de 2019. Actuaciones Administrativas “P” 238/2018. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en uno de los domicilios pertenecientes al Sr. Fosatti Juan Carlos, situado uno en la calle Moreno n° 887 y el otro en Olavarría n° 556, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 6 y siendo que desde la Subdirección de Planeamiento y Gestión informan que solo le corresponde realizar la demarcación del cordón en el domicilio de la calle Moreno n° 887. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la señora Celina PORTE, DNI n° 4.212.939 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, en frente del domicilio de calle Moreno N° 887 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles , por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto .

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 63.-

Azul, 17 de enero de 2019.-

VISTO los artículos 90 y concordantes de Convenio Colectivo de Trabajo vigente; y,

CONSIDERANDO que la normativa precedentemente indicada, regula las pautas aplicables en la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Medica;

Que corresponde convocar a la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Medica;

Que a los fines de la conformación de la misma el Departamento Ejecutivo debe designar a los funcionarios intervinientes, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia;

Que se considera oportuno delegar en la Secretaria de Hacienda y Administración la potestad de integrar la representación del Departamento Ejecutivo en la citada Junta, y en especial, completar la misma de oficio, en caso de eventuales vacancias y/o modificaciones del Organigrama Municipal (art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Medica estará conformada por igual cantidad de representantes propuestos por los trabajadores, en tanto cuenten con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar;

Que corresponde requerir a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, a los fines que propongan a sus representantes;

Que resulta conveniente delegar en la Secretaria de Hacienda y Administración la potestad de integrar la representación propuesta por el sector trabajador, observando en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial del Partido de Azul, y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito (art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DELEGASE en la Secretaria de Hacienda y Administración, en los términos del art. 181 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las siguientes atribuciones vinculadas con la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica: a) Convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del citado órgano, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo XI del Convenio Colectivo de Trabajo vigente; b) Integrar y completar de oficio la representación del Departamento Ejecutivo, con funcionarios que integran el organigrama municipal, en especial, ante la eventualidad de vacancia y/o modificaciones al mismo; y, c) Integrar la representación de los trabajadores que fueren propuestos por las entidades gremiales para conformar la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Medica, en base a lo normado por el Capítulo XI del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

ARTICULO 2º.- DEROGASE todo decreto y/o acto administrativo en el que se constituyan las integraciones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, disciplina y Médica vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 3º.- REQUIERASE a las entidades gremiales propongan a sus representantes ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Medica, en base a lo normado por el Capítulo XI del Convenio Colectivo de Trabajo, y alleguen documentación actualizada, en tanto se encuadren en la normativa citada.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese el presente a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 64.

Azul, 18 de enero de 2019.

VISTO la licencia anual ordinaria del Director de Cultura Arturo Daniel GALIZIO - DNI N° 11.170.844, Legajo n° 3098 que tendrá lugar desde el día 21 de enero de 2019 y hasta el día 3 de febrero del corriente año, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo de dicha Dirección hasta tanto el señor Director de Cultura haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Dirección de Cultura, a partir del día 21 de enero de 2019 y hasta el día 3 de febrero del corriente año, inclusive, a la señora Directora de Deportes, Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLÁN, DNI N° 31.649.154, Legajo n° 4859.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°66.-

Azul, 18 de enero de 2019

VISTO el expediente C-40/2019; y,

CONSIDERANDO que la Agrupación Feriantes “El Mercader”, representada por el Señor Ignacio ESCARIZ- DNI 94.757.442 , quien solicita autorización para uso de espacio público de Plaza Ameghino, donde se realizará los días 18, 19 y 20 de Enero del año 2019 desde las 12 a 0 hs., un evento popular, gastronómico y cultural.

Que el evento congrega a los diferentes emprendedores gastronómicos locales y regionales, quienes desarrollaran stands de comidas típicas, artesanías, manualidades y un espacio música con la adhesión de toda la comunidad.

Que el evento propone tanto la realización de platos típicos de distintas colectividades, como también propios de nuestra región.

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades.

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad.

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público.

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo y la cultura.

Que desde la Coordinación de Economía Social y Cooperativismo, se busca brindar los espacios para que feriantes puedan potenciar sus ingresos económicos a través de una actividad productiva de economía social.

Que se expide el Subsecretario de Ingresos Públicos, determinando el valor a abonar por Derechos por Venta Ambulante y por Derechos de Ocupación o uso de Espacios Públicos -Capítulo VI Art. 9 Pto 1 inc. A) y Capítulo X, art.1 3 inc. 11 a)- respectivamente de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Fiscal 4275/19

Que se expide el Director de Protección Ciudadana manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizó el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas.

Que la actividad resulta de Interés Público.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Público la Feria organizada por la Agrupación Feriantes “El Mercader”, representada por el Señor Ignacio ESCARIZ DNI 94.757.442 que se desarrolla en la Plaza Ameghino los días 18, 19 y 20 de Enero del año 2019, desde las 12 a 00 hs.

ARTICULO 2º.- Autorízase la utilización de la Plaza “Ameghino” para la realización del evento quedando a cargo del Funcionario organizador la distribución de los espacios.

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º.- Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son, a saber, servicio de sonido, colocación de baños químicos y servicio de

bajada eléctrica a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 33 - Actividad 01.

ARTICULO 5º.- Liquídense los derechos por venta ambulante y por ocupación o uso de espacios público (Capítulo X, art.1 3 inc. 11 a) de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Fiscal 4275/19 totalizando la suma final y única de pesos veinte dos mil novecientos veinte seis con sesenta centavos (\$22.926.6) los cuales deben ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 70.-

Azul, 21 de enero de 2019

VISTO el expediente I - 259/18; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1685/ 2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, se otorgaría subsidio a la Iglesia "Asociación Argentina de Adventistas del Séptimo Día" inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 51/18, para solventar gastos ocasionados por el encuentro denominado "Una Luz en el Camino", realizado en el Salón Cultural los días 4 y 5 de diciembre de 2018.

Que la Contaduría General emitió el siguiente dictamen: "Azul 8 de enero de 2019. Ref.: al Expediente I- 259/18. Previo a la continuidad del trámite por parte de esta Contaduría General, vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectos de gestionar la modificación del Decreto n° 1685/18 atento que en el mismo no consta importe del subsidio a otorgar a la Asociación Argentina de Adventistas del Séptimo Día. FIRMADO: Cr. Gustavo GARAICOECHEA. a/c Contaduría General."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 1° del Decreto N° 1685/18 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: OTORGUESE a la Iglesia "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 51/2018, quien solicita colaboración para solventar gastos ocasionados por el encuentro denominado "Una Luz en el Camino" a realizarse en el Salón Cultural los días 4 y 5 de diciembre de 2018, un subsidio por la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650)".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 73.-

Azul, 21 de enero de 2019

VISTO el expediente S - 174/19; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en la Terminal de Ómnibus.

Que es una práctica necesaria a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a fs. 2 la Dirección de Protección Ciudadana anexo normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP, de fecha 10 de enero de 2019, un aumento equivalente a Ciento Veintiséis (\$126) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policía Adicional) a partir del 14 de enero del 2019.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa“....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en la Terminal de Ómnibus, a través de la modalidad de pago adicional, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete (\$97) por hora, por dos (2) efectivos de 00:00 Hs. a 08:00 Hs. y dos (2) efectivos de 16:00 Hs. a 00:00 Hs. desde el 1 de enero del corriente año al 13 de enero del corriente año, durante 13 días, equivalente a 416 horas, por la suma de pesos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos con 00 /Cts. (\$40.352,00).

Y la suma de pesos ciento veintiséis (\$126) por hora por dos efectivos de 00:00 Hs a 08:00 y dos (2) efectivos de 16:00 Hs. a 00 Hs. desde el 14 de enero del corriente año al 30 de enero del corriente año, durante 168 días, equivalente a 5376 horas por un total de pesos seiscientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis (677.376,00) lo que arroja una totalidad de setecientos diecisiete mil setecientos veintiocho (\$ 717.028).-

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 20-07 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°75.-

Azul, 23 de Enero de 2019.

VISTO el expediente A-501/18; y,

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 38/2018, tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por seis meses, de Enero/ Julio de 2019 inclusive.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 21 de Diciembre de 2018, a las 13 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento ochenta y seis mil (\$ 180.600).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Seoane Héctor José (5725); Rodríguez Mauricio Osmar (7663); Costa Hernán Pablo (8328); Begbeder Félix María (1208) y Transporte La Unión SRL (5082), conforme surge a fs. 28/32.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Seoane Héctor Alberto (5725) y Begbeder Félix María (1208).

Que a fs. 70 se efectúa dictamen técnico desde el Área de Tercera Edad y Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social

Que la oferta de la firma SEOANE Héctor (5725) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 75) y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno (fs. 78), no formulando objeciones para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul, 16 de Enero de 2019.Expte. A - 501/2018.Vienen las actuaciones a esta Dirección legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación de servicio de transporte de personas, por el período de Enero a Junio del 2019.A fs. 28-32 consta copia de las invitaciones dirigidas a los proveedores obrantes en los registros de la Oficina de Compras Municipal. A fs. 33 se aduna acta de apertura de sobres, de la que surge que se presentaron dos ofertas. A fs. 70, la Dirección de Desarrollo Social elabora informe técnico, sugiriendo la adjudicación al proveedor Seoane Héctor José, y haciendo especial consideración de que la firma brindó el servicio durante el ejercicio 2018 con eficacia , responsabilidad, en tiempo, forma y con unidades de transporte en perfectas condiciones. Al respecto, desde esta Dirección se entiende que:1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a más de tres proveedores, según obra a fs. 28-32. 2) Cursadas las invitaciones, se recibieron dos ofertas, conforme surge del acta adunada a fs. 33, y la Dirección de Desarrollo Social sugiere adjudicar el presente concurso al proveedor Seoane Héctor. En referencia a ello, la Jefatura de Compras dictaminó a fs. 75 que el valor cotizado por el proveedor Seoane se encuentra en el rango admisible de contratación, considerando el índice inflacionario y el aumento de combustible anual. Al respecto, y sobre esa base determinada por las áreas competentes, esta Subsecretaría advierte que la oferta sugerida resulta ser la de menor precio y que, por tanto, resulta la más conveniente a los intereses municipales, conforme lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.3) Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 68/69, no existen objeciones jurídicas que realizar, pues se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 38/2018 tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por seis meses, desde el mes de Enero/Junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma SEOANE Héctor Alberto (5725) por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2018: \$ 288.000,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Begbeder Félix María (1208), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Estructura programática 32.01.00 – fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 82.-

Azul, 23 de enero de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas S-3582/18; y

CONSIDERANDO que la Ordenanza 3734 y sus modificatorias crea la Sub Dirección Técnico Vial, en el marco de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul,

Que hasta el día de la fecha, el cargo de Sub Director Técnico Vial, se encuentra vacante,

Que la mencionada Ordenanza dispone en su artículo 9º que este cargo se cubra mediante Concurso Público,

Que la designación corresponde a fin de poder seguir avanzando en la conformación de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, en un todo de acuerdo con el artículo 8º y ctes. de la Ordenanza nº 3734,

Que ello responde a un necesario y adecuado cumplimiento de la normativa administrativa sobre la materia de designación,

Que así también la cobertura de los cargos se realiza en correspondencia con el Régimen Laboral Municipal

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: LLAMESE a Concurso Público para la contratación de un ingeniero vial y/o civil y/o con incumbencias en caminos rurales, para la cobertura de un (1) cargo para la titularidad de la Subdirección Técnica Vial, dependiente de la Dirección de Vialidad Rural Municipal, bajo el organigrama de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el marco de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR), conforme lo dispuesto por Ordenanza 3734 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º: APRUEBESE el Reglamento General para el llamado a Concurso Público, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, en la página web de la Municipalidad de Azul y a través de los medios de comunicación locales, el llamado correspondiente de acuerdo al Anexo II del presente.-

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 87.-

ANEXO I - DECRETO n° 87/2019

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO VIAL, EN VÍAS DE COMUNICACIÓN O CIVIL (O CON OTRA DENOMINACIÓN CON INCUMBENCIAS EN CAMINOS RURALES), PARA LA COBERTURA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA VIAL, EN EL MARCO DE LA COMISIÓN VIAL RURAL DEL PARTIDO DE AZUL (COVIR)

- 1) REQUISITOS DEL CARGO: título de Ingeniero Vial, en Vías de Comunicación, Civil o similar, habilitado para ejercer la profesión en Argentina, y con al menos cuatro años de experiencia.
- 2) OTROS REQUISITOS: disposición a residir en Azul, licencia de conducir de categoría B1 vigente, menor de 50 años y estar matriculado o disposición para matricularse en el CIPBA al momento de comenzar el contrato.
- 3) OBJETIVO DEL PUESTO: Tendrá a su cargo realizar la planificación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales del Partido de Azul, así como asesorar técnicamente a la COVIR. Trabjará en forma conjunta con los integrantes del área vial.
- 4) TAREAS A DESARROLLAR:
 - Planificar y dirigir técnicamente las tareas de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los caminos rurales del Partido de Azul.
 - Elaborar anteproyectos y/o proyectos, cómputos de materiales y presupuestos de las obras a ejecutar.
 - Elaborar la justificación técnica para las propuestas de aumento de la tasa vial.
 - Brindar asesoramiento técnico a la COVIR, sobre convenios a celebrar con otras Instituciones o sobre cualquier cuestión vial que se le solicite.
 - Proponer reorganización de las estructuras de funcionamiento del área vial rural y la elaboración de un reglamento interno.
 - Realizar pliegos técnicos y contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias, materiales, locación de servicios a través de Concursos o Licitaciones.
 - Elaborar informes periódicos de tareas y el informe anual, preparando y actualizando mapas o archivos informáticos, etc.
 - Participar de las reuniones del Comité Hídrico.
- 5) CONDICIONES DEL CARGO: contrato por 5 años sujeto a evaluación de desempeño anual, con categoría de Subdirector de carrera, más un plus por función.
- 6) CRITERIOS DE EVALUACION: La evaluación se realizará considerando los criterios definidos a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Formación profesional mínima y complementaria	25 puntos
Experiencia profesional general: un punto por cada año de ejercicio	25 puntos
Experiencia profesional específica en caminos rurales: un punto por cada año de ejercicio profesional en caminos	10 puntos

- 7) DOCUMENTOS A PRESENTAR: Se enviará el Currículum Vitae, los títulos y certificados acreditando la formación profesional, los antecedentes laborales de experiencia general y específica (con los contactos de las personas que puedan

ofrecer referencias), una carta de presentación y toda documentación acreditativa de antecedentes que se considere relacionada con las tareas a desempeñar.

- 8) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: Se presentarán simultáneamente por correo postal y por e-mail. La presentación por un solo formato no será considerada válida. La copia escrita se enviará en sobre cerrado con la palabra "Ingeniero" bien visible, dirigida a COVIR, Av. 25 de Mayo n° 619 Planta Alta - CP 7300, Azul, Provincia de Buenos Aires. El e-mail se enviará a la dirección: covir.azul@gmail.com con el asunto "Ingeniero". Las consultas o aclaraciones pueden realizarse al mencionado correo electrónico.
- 9) PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION: hasta el día 22 de febrero de 2019 a las 14 horas. La documentación enviada fuera de este plazo no será recibida ni será válida a los efectos de este concurso.

ANEXO II - DECRETO N° 87/2019

La Municipalidad del Partido de Azul está a la búsqueda de un Ingeniero/a Vial, en Vías de Comunicaciones, Civil o afín para organizar y dirigir las tareas de reparación y mantenimiento de los caminos rurales del Distrito.

Requisitos excluyentes:

- Título de Ingeniero en Vías de Comunicaciones, Ing. Vial, Ingeniero Civil o afín.
- Manejo de GPS, manejo de software (Office, GIS, Autocad).
- Radicado en Azul o disposición para radicarse en Azul.
- Al menos cuatro (4) años de experiencia, con referencias comprobables.
- Ser menor de 50 años.
- Saber conducir y contar con licencia de conducir (cat. B1) vigente
- Estar matriculado o disposición para matricularse en el CIPBA.

Requisitos deseables y valorables:

- Persona ordenada y con capacidad de organización y liderazgo.
- Tener experiencia y vocación en el manejo de personal.

Se Ofrece:

- Contratación por parte del Municipio del Partido de Azul, con cargo de subdirector, con plus por función según desempeño.
- Dedicación Full Time.
- Continuidad laboral supeditada al logro de objetivos propuestos.

Proceso de selección en función de las competencias técnicas y genéricas para el puesto
Bases del concurso en: www.azul.gov.ar

Enviar copia escrita de documentación dirigida a COVIR, Av. 25 de Mayo n° 619 Planta Alta - CP 7300, Azul, Provincia de Buenos Aires

Enviar documentación en formato electrónico por e-mail con Asunto "Ingeniero" a la dirección: covir.azul@gmail.com hasta el 22 de febrero de 2019.-

Azul, 24 de enero de 2019

VISTO el expediente "D"1858/18; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 32 j; Parcela 3 y Circunscripción I; Sección J, Manzana 32 j; Parcela 12, los que surgen del plano de Mensura, Unificación y Nueva División N° 006-44-2017.

Que dichos inmuebles resultan ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder y un Equipamiento Comunitario a ceder.

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia"

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 2°, 3° 6° y concordantes del Decreto Ley N° 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 32 j; Parcela 3; Partida Inmobiliaria 006-2743-0 y Circunscripción I, Sección J, Manzana 32 j; Parcela 12, Partida Inmobiliaria 006-50412-0, que resultan ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder y un Equipamiento Comunitario a ceder respetivamente y surgen del plano 006-44-2017.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 90.-

Azul, 25 de enero de 2019.

VISTO la licencia anual ordinaria del señor Secretario de Salud Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ - DNI N° 1.832.016, Legajo n° 4827 que tendrá lugar desde el día 28 de enero de 2019 y hasta el día 11 de febrero del corriente año, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo de dicha Secretaría hasta tanto el señor Secretario de Salud haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Secretaría de Salud, a partir del día 28 de enero de 2019 y hasta el día 11 de febrero del corriente año, inclusive, a la Directora de Salud Licenciada Dana Ailín VENA, DNI N° 31.460.150, Legajo n° 5248.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 94.-

Azul, 25 de enero de 2019.

VISTO la licencia anual ordinaria del señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Alejandro Andrés VIEYRA - DNI N° 17.692.803, Legajo n° 4840 que tendrá lugar desde el día 28 de enero de 2019 y hasta el día 3 de febrero del corriente año, inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo de dicha Secretaría hasta tanto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, a partir del día 28 de enero de 2019 y hasta el día 3 de febrero del corriente año, inclusive, al señor Subsecretario de Gabinete y Gobierno Walter Ramón SURGET, DNI N° 17.208.177, Legajo n° 4839.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 95.-

Azul, 25 de enero de 2019.-

VISTO la Ordenanza N° 4271/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal,

Que resulta necesario prorrogar la designación del señor Delegado Municipal de Cachari Augusto Andrés DE LUCA - DNI n° 18.220.264, Decreto n° 191/18, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE hasta el 30 de junio del corriente año, lo resuelto en el artículo 1° del Decreto n° 1121/18, mediante el cual se prorrogaba la designación como Delegado Municipal de Cacharí al señor Augusto Andrés DE LUCA - DNI N° 18.220.264 - legajo n° 5254.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 96.-

Azul, 28 de Enero de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra O-22/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Febrero de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón novecientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro con 05/100 (\$ 1.915.254,05), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 3/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 3/2019

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 3/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón novecientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro con 05/100 (\$ 1.915.254,05).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 30 de Enero de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a (4) cuatro posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de la Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y los funcionarios a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 104.-

Azul, 28 de Enero de 2019

VISTO el expediente "S" 3625/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Paula Agustina MERLO- DNI nº 37.031.016, quien realizará tareas de control, seguimiento de casos y gestión de actividades dentro del equipo técnico en sede Centro en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: "Azul, 23 de enero de 2019. Ref. Expte. "S" 3625/2018. **a)** La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en sede Centro en el marco del Programa ENVIÓN. **b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). **ii)** La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. **iv)** A fs. 10/29 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Merlo Paula Agustina, quien acredita certificado de estudios superiores completos, constancia de AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires...". PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Coordinador de Asuntos Administrativos. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Centro, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del

programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srita. Paula Agustina MERLO- DNI n° 37.031.016, con domicilio en calle 63 N° 625 de la ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 110.-

Azul, 28 de Enero de 2019

VISTO el expediente "S" 3622/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sra. Silvia Edith ROJAS-DNI N° 12.515.778, quien realizará tareas dentro del equipo técnico de la sede del Barrio "Villa Piazza" en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: *a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en sede Centro en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/17 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Sra. Rojas Silvia Edith, quien acredita certificado de finalización de estudios secundarios, diploma de peluquería y peinados, constancia de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires...". PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Coordinador Asuntos Administrativos. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en la sede del Barrio " Villa Piazza" , con una carga horaria de veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y

funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. Silvia Edith ROJAS-DNI N° 12.515.778, Con domicilio en Calle Necochea N° 1310 de la ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 111.-

Azul, 28 de Enero de 2019

VISTO el expediente S- 3623/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Carla Vanesa BUSTILLO- DNI nº 28.070.367, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Cacharí en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: *a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en sede Centro en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/15 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Bustillo Carla Vanesa, constancia de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires...". PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Coordinador Asuntos Administrativos. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Cacharí, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del

programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srita. Carla Vanesa BUSTILLO- DNI n° 28.070.367, con domicilio en la calle Pourtale N° 229, dela localidad de Cacharí, Partido de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 112.-

Azul, 28 de Enero de 2019

VISTO el expediente S-3617/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Juan Ignacio CANDAU- DNI n° 28.483.176, quien realizará tareas de Tallerista de Artes Visuales en el marco del Programa ENVIÓN y además en el grupo de Mujeres “NOSOTRAS ALTERNATIVAS”.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: *a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de arte audio visual en sedes del Centro y Piazza en el marco del Programa ENVIÓN. Además de las tareas referentes al grupo de Mujeres “NOSOTRAS ALTERNATIVAS”. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 09/16 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr. Candau Juan Ignacio quien acredita título en Comunicador Audiovisual, constancia de adhesión al Monotributo. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires...”. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Coordinador Asuntos Administrativos. Municipalidad de Azul.”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de “Responsabilidad Social Compartida EnviÓN”, quien realizará tareas de Tallerista de Artes Visuales y en el grupo de Mujeres “NOSOTRAS ALTERNATIVAS”, con una carga horaria de treinta y dos Horas (32 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sr. Juan Ignacio CANDAU- DNI N° 28.483.176, con domicilio en Calle Av. Mitre N° 162, de la ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 30 de junio del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 113.-

Azul, 29 de Enero de 2019

VISTO el expediente S-3611/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Sra. Karina Natalia URRUTIA - DNI n° 25.586.408, quien realizará tareas de Tallerista de Cocina en el marco del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: *a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de cocina en sedes del Centro y Piazza en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 09/19 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Sra. Urrutia Karina Natalia quien acredita título de Educación Secundaria y Credencial de Pago Monotributo Social. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires...". PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas de Tallerista de Cocina, con una carga horaria de Dieciséis Horas (16 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. Karina Natalia URRUTIA - DNI N° 25.514.025, con domicilio en Calle 10 N° 183, de la ciudad de Azul,

quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 30 de junio del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 115.-

Azul, 29 de Enero de 2019

VISTO el expediente S-3626/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Melisa Elisabet ARANDA - DNI n° 36.302.101, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Cacharí en el marco del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: *a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Cacharí en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/16 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Aranda Melisa Elisabeth, constancia de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires..."PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure – Coordinador de Asuntos Administrativos - Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Cacharí, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srita. Melisa Elisabeth ARANDA - DNI N° 36.302.101, con domicilio en Calle Mitre n° 1395, de la localidad de Cacharí, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 116.-

Azul, 29 de Enero de 2019

VISTO el expediente S-3615/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Lucas Pedro CAPANDEGUY - DNI n° 28.948.326, quien realizará tareas de Tallerista de Carpintería en el marco del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: *a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de carpintería en sedes del Centro y Piazza en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 09/15 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr. Lucas Pedro Capandeguy quien acredita título de Educación Secundaria y proyecto de trabajo. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires..."PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure – Coordinador de Asuntos Administrativos - Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida EnviÓN", quien realizará tareas de Tallerista de Carpintería, con una carga horaria de Dieciséis Horas (16 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sr. Lucas Pedro CAPANDEGUY - DNI N° 28.948.326, con domicilio en Calle San Martín n° 1173, de la

ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 30 de junio del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 117.-

Azul, 29 de enero de 2019

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones “U” 148/18, la Asociación Civil “Un amigo para todos”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que, la Asociación Civil “Un amigo para todos” se encuentra en proceso de reconocimiento como Persona Jurídica por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de brindar apoyo alimenticio a niños y jóvenes con necesidades alimentarias insatisfechas; colaborar con el control y mejoramiento de la salud de las personas que acuden al centro; desarrollar actividades recreativas, manualidades, capacitaciones, apoyo escolar y demás actividades que contribuyen a la formación ético-moral-intelectual de los individuos; entre otras.

Que, con respecto a los requisitos estipulados por el Decreto N° 30/2012, normativa aplicable para las Entidades de Bien Público, la Asociación Civil adjunta a este Expediente la siguiente documentación: 1) Copia certificada de acta Constitutiva 2) Copia certificada de Estatuto Social.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido su dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos: “Azul, 20 de enero de 2019.-Ref. Actuaciones administrativas U 148/2018. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que se emita dictamen respecto el pedido de inscripción como entidad de bien público de la 2Asociación Civil un amigo para todos”. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Decreto 30/12 se establece que: -A fs. 1 obra Nota firmada por personas autorizadas de la Entidad. -A fs. 2/11 consta acta constitutiva, designación de comisión directiva y Estatuto Social. -A fs. 1 se informó que la Asociación. Solicitante no posee bienes registrables, así como también que se encuentra tramitando la personería jurídica. Restando acreditar Copia de Inscripciones/exenciones ante Organismos impositivos de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y Nacional (AFIP),y copia de la Memoria y Balance del último ejercicio cerrado-vencido; para así tener por cumplimentado la totalidad de requisitos exigidos por el Decreto N° 30/12. En relación a la memoria y balance resulta razonable que aún no posean, por tratarse de una entidad recientemente constituida. Del dictamen y proyecto de decreto adjunto por la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía se evidencia que es voluntad de dicha área otorgar el reconocimiento provisorio, confiriéndole un plazo para el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 30/12, bajo apercibimiento de revocar el presente decreto en los términos del artículo 119 de la Ordenanza General presente decreto en los términos del artículo 119 de la Ordenanza General 267/80. En este sentido el mencionado artículo reza “Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días. En relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 38/39 no se formula objeción alguna. Se sugiere la modificación del art. 2 a los fines de individualizar los requisitos legales a cumplir, el que quedara redactado de la siguiente manera: ART. 2: OTORGASE : un plazo improrrogable de ciento veinte días (120)días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso “f” del Decreto 30/2012 y ciento veinte (120) días hábiles a contar desde el cierre del ejercicio anual para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso “d” del Decreto 30/2012. Por lo expuesto, y no existiendo objeciones legales desde esta Subsecretaria, pase en primer término a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere se giren a la Subdirección de Despacho a los fines de instrumentar el acto que obra a fs. 14/15 con la modificación aquí sugerida. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretaria Legal y Técnica. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la Asociación Civil “Un Amigo para Todos” como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE un plazo improrrogable de ciento veinte días (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso “f” del Decreto 30/ 2012 y ciento veinte (120) días hábiles a contar desde el cierre del ejercicio anual para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso “d” del Decreto 30/2012.

ARTÍCULO 3º.- Refrende el presente Decreto el funcionario a cargo de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 119.-

Azul, 30 de enero de 2018

VISTO el expediente S-266/19; y,

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede Municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que el listado de beneficiarios que hasta el 24 de enero 2019 han cumplido las labores comunitarias asignadas y a los que les corresponde liquidar las ayudas económicas que se detallan en anexo, por un importe total de pesos: cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 55.258,82).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de diciembre de 2018 al 24 de enero de 2019, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos: cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 55.258,82).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 20-11. Estacionamiento Medido. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete y Gobierno

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Secretaría Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 121.-

ANEXO DECRETO N° 121- 2019- Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 4.713,96
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 5.895,44
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	\$ 2.567,46
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	\$ 3.467,46
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	\$ 6.689,42
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	\$ 3.242,46
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	\$ 3.995,04
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	\$ 1.828,42
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	\$ 3.960,92
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$ 3.049,96
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$ 3.052,94
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	\$ 2.102,46
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$ 5.090,46
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	\$ 2.457,46
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	\$ 3.144,96

Azul, 30 de enero de 2019.

VISTO las actuaciones S-2162/2018 mediante las cuales el Sr. Subdirector de Urbanismo y Vivienda solicitaba la contratación directa del proveedor N° 7314 para finalizar la obra de refacción del Jardín de Infantes n° 901, y;

CONSIDERANDO, que mediante actuaciones D 3257/2016 tramitó la revocación del contrato de obra celebrado con el proveedor N° 8169, a raíz de distintos incumplimientos que realizara, y que finalmente la obra fue revocada mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1689/2018;

Que, a raíz de ello, se torna imperioso finalizar la obra de referencia, atendiendo a las particulares circunstancias, considerando que se trata de una institución educativa y, por ello, se encuentran en juego derechos de raigambre constitucional y los contenidos en tratados internacionales firmados y ratificados por la República;

Que en el marco de su competencia, la Oficina de Compras ha encuadrado la contratación en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se ha pronunciado respecto al precio de la contratación, alegando que resulta acorde a los valores de mercado vigentes;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 25 de Enero de 2019 Expte. S-2162/2018 Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre la contratación de la Sra. Patricia Adriana Mordasini (N° proveedor 7314) a fin de finalizar la obra del jardín 901. En primer lugar, se destaca que esta dependencia emitió dictamen a fs. 24/25, pronunciándose por la factibilidad de la contratación. Sin perjuicio de ello, existen hechos nuevos y nueva documental acompañada a las presentes que ameritan un nuevo pronunciamiento de esta asesoría legal. A fs. 29/30 la Sra. Mordasini presenta rectificación de los precios dispuestos originalmente, previéndose un aumento aproximado del 20% producto del incremento del propio valor de mercado, según surge del informe adunado a fs. 32. La oficina de Compras se ha pronunciado a fs. 37 sobre el asunto, refiriendo, en su parte pertinente, que “Los valores de readecuación en más un 20 % según nuestro entender están dentro de lo razonable y de mercado, compartiendo el criterio la oficina técnica a cargo del Arq Toscano Julio (foja 32)”. Por otro lado, se ha de destacar que con posterioridad al dictamen emitido por esta dependencia a fs. 24/25, el Sr. Intendente Municipal sancionó el decreto N° 1689/2018, donde resolvió: “REVÓCASE el contrato celebrado con el el Sr. Alejo Lopez (8169) para la ejecución de la Obra “REACONDICIONAMIENTO DE LA SALA Y BAÑO DEL JARDÍN N° 901”, a causa del incumplimiento del Contratista en los plazos y ejecución, y por su exclusiva culpa”; que, de esta forma, se ha desvinculado al anterior contratista, procediendo a revocar de manera unilateral el contrato de obra. Por último, es preciso recordar que el a fs. 19 el Sr. Jefe de la Oficina de Compras dictaminó que “La presente contratación directa se encuadra dentro del art 133 de la LOM como se menciona en la foja 1 por el Subdirector Urbanismo y Viviendas Arq Julio Toscano”, de manera tal que ha otorgado el encuadre jurídico correspondiente, en el marco de su competencia (conforme lo dispone el artículo 103 inciso “c” de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires). Sobre esos antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la contratación pretendida. Las áreas competentes en razón de la materia se han expedido, en el marco de esa competencia, y sobre esa base, se adelanta que esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas a proceder con la contratación pretendida. Si bien la asesoría letrada no tiene pericia ni competencia para expedirse respecto al incremento de precios propuesto por la Sra. Mordasini, se han expresado la Jefatura de Compras y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pronunciándose de manera favorable. Por otro lado, se ha revocado el contrato anterior, por lo que no existe obstáculo que impida realizar la contratación con un nuevo contratista. Asimismo, el Sr. Jefe de la Oficina de Compras ha encuadrado la contratación en los términos del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y ha manifestado que el precio resulta acorde a los valores vigentes de mercado, por lo que la contratación pretendida resulta acorde a derecho. Finalmente, esta Subsecretaría remite a los fundamentos expuestos en su dictamen de fs. 24/25 respecto a la importancia que reviste de forma particular la obra a realizar. Allí, se expresaba, en su parte pertinente: “existe posibilidad de afección de derechos constitucionales a un sector vulnerable de la población, como resultan ser los niños y niñas, considerando que la institución educativa tiene por finalidad la formación de niños y niñas en su etapa inicial. En este sentido, los tratados internacionales de protección de derechos humanos disponen en forma genérica las obligaciones de respeto, garantía y adopción de medidas, en cabeza de los estados firmantes, respecto de los derechos reconocidos en esos instrumentos. Así, por ejemplo, la Convención Americana sobre derechos Humanos dispone, en su artículo 1.1 que: “ Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a*

garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”, y el artículo 2 que: “Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”; y concretamente el artículo 19 establece que: “ Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”. La consideración de la normativa precitada, y los motivos expuestos, no pueden sino colocar la obligación de garantía y adopción de medidas en cabeza del estado en su conjunto y, en el caso concreto, del Estado Municipal. Amerita, entonces, poner a disposición de los derechos consagrados en la Convención, todo el andamiaje institucional que posibilita garantizar el pleno goce y ejercicio.”.- Por todo ello, se sugiere el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la contratación de la Sra. Mordasini, y así finalizar la obra de referencia. Respecto al proyecto de contrato adunado a fs. 44/45, no existen objeciones jurídicas que realizar desde esta dependencia. Se adjunta al presente copia del Decreto N° 1689/2018. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de que tome conocimiento y tenga a bien analizar las presentes actuaciones, así como las sugerencias realizadas. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la firma MORDASINI, Patricia Adriana, N° de proveedor 7314 – CUIT 27-14274434-7, la finalización de la Obra “Reacondicionamiento de la Sala de Baño del Jardín N° 901”, por la suma de pesos argentinos ciento sesenta mil quinientos cuarenta y ocho (\$160.548).-

ARTICULO 2º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 126.-

Azul, 31 de Enero de 2019.

VISTO el expediente O-22/19, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 3/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Febrero de 2019;

Que mediante Decreto N° 104/19, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 28 de enero de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón novecientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro 05/100 (\$1.915.254,05);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte:

“...30 de Enero de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 3/2019 – Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, el ítem 1, ala firma CASTRO JORGE (Reg.8028) y los ítems 2 y 3, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	10835 lts.	\$47.89	\$518.888,15
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	13070 lts.	\$44.89	\$586.712,30
3	MPCI SA	5612	Gas Oil Podium	14760 lts.	\$54.97	\$811.357,20
Total Licitación Privada N° 3/2019: \$ 1.916.957,65						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto a los ítems 2 y 3, y la propuesta de MPC I SA (Reg. N°5612), respecto del ítem 1, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1**, siendo el total adjudicado quinientos dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho con 15/100 (\$518.888,15) y **MPCI SA (Reg.5612) ITEMS 2 y 3**, siendo el total adjudicado un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y nueve con 50/100 (\$1.398.069,50), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 31 de Enero de 2019 - **Expte. “O” 22/2019** - Vienen las actuaciones a ésta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas para el mes de Febrero de 2019. - Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- A fs. 87, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar el ítem 1 al proveedor Castro, Jorge y los ítems 2 y 3 a la firma MPC I S.A.. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio en referencia a cada ítem. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 285 – 288, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades

Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JAFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Dirección emite su opinión.- FIRMADO. Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la licitación privada N° 3/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.8028: ítem 1, por la suma de quinientos dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho con 15/100 (\$518.888,15) y MPCÍ SA (Reg.5612): ítems 2 y 3, por la suma de un millón trescientos noventa y ocho mil sesenta y nueve con 50/100 (\$1.398.069,50), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	10835 lts.	\$47.89	\$518.888,15
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	13070 lts.	\$44.89	\$586.712,30
4	MPCI SA	5612	Gas Oil Podium	14760 lts.	\$54.97	\$811.357,20

Total Licitación Privada N° 3/2019: \$ 1.916.957,65
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2 y 3, la propuesta del proveedor *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto de los ítems 2 y 3 y la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto del ítem 1, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-03	Gestión en Automotores	110	\$133.767,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$91.117,10	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-05	Protocolo	110	\$7.662,40	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-01	Subsec. de Gobierno	110	\$31.566,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-06	Relaciones c/ la Comunidad	110	\$38.671,20	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-07	Dir. Produccion y Minería	110	\$4.310,10	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-09	Coord. PIDA	110	\$3.847,90	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$51.779,00	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	\$254.486,40	5.3.7
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	\$85.307,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Turismo	110	\$9.186,60	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$21.908,30	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$57.100,30	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$9.516,90	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$14.542,00	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$18.692,70	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de	02-25-06	Deleg Cachari Cementerio	110	\$12.929,20	2.5.6

		Gobierno					
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Delegación Chillar	110	\$15.083,35	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	\$2.155,05	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$61.389,45	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-06	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	\$17.268,20	2.5.6
22	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$20.161,80	2.5.6
23	1110120000	Secretaria de Salud	02-29-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	\$27.684,70	2.5.6
24	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	\$4.310,10	2.5.6
25	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$28.734,00	2.5.6
26	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-04	Regularización Dominial	110	\$20.650,50	2.5.6
27	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$53.824,50	2.5.6
28	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$16.282,60	2.5.6
29	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Saneamiento	110	\$7.183,50	2.5.6
30	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$39.012,00	2.5.6
31	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$10.170,90	2.5.6
32	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$22.716,70	2.5.6
33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$368.917,00	2.5.6
34	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-04	V. Rural Azul (Cachari)	131	\$280.522,00	2.5.6
35	1110102400	Secretaria de Gobierno	24-42-05	V. Rural Deleg. 16 de Julio	132	\$8.080,20	2.5.6
36	1110102400	Secretaria de Gobierno	24-42-05	V. Rural Deleg. Chillar	132	\$33.943,00	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-31-04	Guardería Gay	132	\$2.244,50	2.5.6
38	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-02	Dirección de Educación	132	\$30.233,50	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y los funcionarios a cargo de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 129.-

Azul, 31 de enero de 2019

VISTO el expediente "D" 768/2017, Alc. XVII; y,

CONSIDERANDO Que se adjudicó a la Empresa Wayro Ingeniería S.A. la ejecución de la Obra: "Construcción de Núcleo de inclusión y Desarrollo de oportunidades (NIDO) y Plaza en la que se implanta, sito en calle General Rivas y Constitución del Barrio Villa Piazza Sur de Azul, y

Que el Contratista en notas de pedido informa razones por las que es necesario extender los tiempos de obra, las cuales se entienden lógicas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando la importancia que la obra tiene a nivel Comunitario

Que obra informe técnico a fs. 4 emitido por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme los siguientes términos: "Azul, octubre de 2018. OBRA: CONSTRUCCION DE NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (N.I.D.O.) Y PLAZA EN LA QUE SE IMPLANTA BARRIO VILLA PIAZZA SUR. UBICACIÓN: ESQUINA DECALLES RIVAS Y CONSTITUCION DE AZUL. EXPEDIENTE:D-768/17 - .INFORME TECNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE EXTENSION DE PLAZO. En función de la última Orden de Servicio realizada que se adjunta, atento a la Nota de Pedido N° 4, de la Empresa Wayro Ingeniería S.A., se informa que se entiende razonable el requerimiento de Extensión de Plazo de dicha Nota de Pedido; fundamentada en problemáticas financieras y su incidencia en la marcha de la obra. Situación que es de público conocimiento y ya no resulta un tema menor, dado el gran desfasaje de precios en tiempo breve en el mercado general y en el de la construcción muy particularmente, debido a los problemas económicos macro del país. En este estado de situación la empresa afirma que después de un tiempo de no poder asumir las tareas por los problemas mencionados, desde el último certificado, se recomienzan los trabajos. Mas allá que la empresa requiera 120 días de extensión de plazo en su Nota de Pedido, se sugiere otorgar 60 días desde el 05 de Octubre de 2018 hasta el 07de Diciembre de 2018 y otorgar a posteriori otros 60 días más en caso que se verifique la continuidad de los trabajos, decisión que se basa en la delicada situación financiera que se observa en todos los niveles. Firmado. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul.Secretaria de Obras y Servicios Públicos."

Que a fs. 13 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 28 de enero de 2019 -Expte. "D" 768/2017 - Alc. XVII - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 8. Que a fs. 3 la empresa contratista presenta los fundamentos mediante los cuales solicita la ampliación de 120 días, y que desde la Subdirección de Urbanismo y Vivienda sugieren otorgar 60 para luego otorgar 60 días más en caso de que se verifique la continuidad de la obra, según lo expuesto a fs. 4. Que, con la base de las consideraciones técnicas realizadas por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda a fs. 4, y limitándose en su análisis a la competencia asignada a esta Subsecretaría, en lo concreto, realizando una evaluación formal del decreto adunado a fs. 8, se concluye que respecto al mismo no existen objeciones jurídicas que realizar, considerando que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, se elevan las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, a los efectos de tomar conocimiento y consideración. Posteriormente se sugiere girar las mismas a la Subdirección de Despacho a fin de instrumentar el proyecto de decreto que se pretende. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado.: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul";

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDESE la ampliación en sesenta (60) días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: *"CONSTRUCCION DE NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (N.I.D.O.) Y PLAZA EN LA QUE SE IMPLANTA, SITO EN RIVAS Y CONSTITUCIÓN DEL BARRIO VILLA PIAZZA SUR DE AZUL*, por lo que se extiende desde la fecha original 5 de octubre de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2018, estipulado como nueva fecha de finalización.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. De Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 130.-

Azul, 31 de enero de 2019

VISTO el expediente "D" 768/2017, Alc. XVIII; y,

CONSIDERANDO Que se adjudicó a la Empresa Wayro Ingeniería S.A. la ejecución de la Obra: "Construcción de Núcleo de inclusión y Desarrollo de oportunidades (NIDO) y Plaza en la que se implanta, sito en calle General Rivas y Constitución del Barrio Villa Piazza Sur de Azul, y

Que el Contratista en notas de pedido informa razones por las que es necesario extender los tiempos de obra y observando el Informe Técnico sobre la presente Extensión, las cuales se entienden lógicas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando la importancia que la obra tiene a nivel Comunitario

Que obra informe técnico a fs. 2 emitido por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme los siguientes términos: *"Azul, enero de 2019. OBRA: CONSTRUCCION DE NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (N.I.D.O.) Y PLAZA EN LA QUE SE IMPLANTA BARRIO VILLA PIAZZA SUR. UBICACIÓN: ESQUINA DE CALLES RIVAS Y CONSTITUCION DE AZUL. EXPEDIENTE:D-768/17 - INFORME TECNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE EXTENSION DE PLAZO. Dado que se ha realizado el Certificado n° 11 con fecha 02/01/19 de la obra arriba mencionada y considerando que en el alcance XVII del presente expediente se había requerido una Extensión de Plazo hasta el 7/12/18 según el avance de Obra que se estableciera; en el presente alcance se requiere que se termine de conceder la Extensión pedida por la Empresa otorgando una nueva ampliación desde el 07/12/18 hasta el 07/02/19, 60 días más. A su vez se deja constancia que mas allá del avance último de la Empresa, en el interín se han producido en la relación a la presente obra, dos Cartas Documentos, cuyas copias se adjuntan; donde en definitiva el Municipio lo que requiere es que se establezca continuidad y terminación de las Obras, por lo que se entiende que la intimación del Municipio debe quedar sin efecto, salvo que las obras se frenaran nuevamente. Por todo lo expuesto a los efectos de lograr una continuidad de los trabajos y viendo un avance de Obra a pesar de los avatares financieros; es que se solicita la presente Extensión de Plazo. Además se realizó una Orden de Servicio pidiendo dicha continuidad de los trabajos que también se adjunta. Firmado. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Secretaria de Obras y Servicios Públicos."*

Que a fs. 16 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *Azul, 28 de enero de 2019 Ref. Expte. "D" 768/2017. Alc. 18: Desde el punto de vista técnico a fs. 2 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda funda los motivos por los cuales considera procedente otorgar la prórroga de plazo por 60 días, fundamentación técnica que se encuentra dentro del área de competencia del área respectiva y no resulta objeto de dictamen por parte de esta Subsecretaría Legal y Técnica. Analizado el proyecto de Decreto de fs. 3 corresponde decir que él mismo se encuentra dentro de las prerrogativas de la administración en casos donde se motive adecuadamente las razones por las cuales no fue posible entregar la obra en el tiempo acordado y se analice los inconvenientes que traería aparejado hacer efectiva una sanción y/o resolución por lo cual resulta aconsejable otorgar una extensión a la contratista a los efectos de que pueda cumplir acabadamente la obligación asumida. Por este motivo ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que se encuentra dentro de las prerrogativas del D.E. otorgar la extensión de 60 días y que entendiendo la Subdirección de Urbanismo y Vivienda en concordancia con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la necesidad de hacer lugar a la extensión de los plazos, resulta propicia la instrumentación del acto administrativo de fs. 3. Pase a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. Firmado.: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul";*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE en sesenta (60) días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: *"CONSTRUCCION DE NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (N.I.D.O.) Y PLAZA EN LA QUE SE IMPLANTA, SITO EN RIVAS Y CONSTITUCIÓN DEL BARRIO VILLA PIAZZA SUR DE AZUL*, por lo que se extiende desde la fecha última de Extensión de Plazo 7 de diciembre de 2018 hasta el 7 de febrero de 2019 inclusive, estipulado como nueva fecha de finalización.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Walter Ramón SURGET

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Subsecretario de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

a/c Sec. De Jefatura de Gabinete y Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 131.-

Azul, 31 de enero de 2019

VISTO el expediente letra S-3441-2018; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio La Moradas de la localidad de Azul solicitan el reconocimiento de la Comisión Vecinal conformada.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias...”

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:
“Azul, 20 de diciembre de 2018. Ref. Actuaciones administrativas S 3441/2018. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio Las Moradas. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con 14 de agosto se realizó publicación en el diario “el tiempo”, en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha asamblea se realizó el día 1 de septiembre del corriente. Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1.728/99, 1.828/2000, 2.332/2005 y 2.907/2010). Que conforme surge del acta adjunta a fs. 3 se trata de la constitución de la comisión vecinal. Que asimismo, del acta de fs.3 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. art. 6 bis Ord. N° 891/90). Que por lo expuesto esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción de la comisión directiva del Barrio Las Moradas es conforme Ordenanza Municipal N° 891/90. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 25 no existen objeciones de índole legal. Sin perjuicio de ello, a los fines de una mayor exposición se sugiere que el visto y considerando quede redactado de la siguiente manera: “VISTO el expediente administrativo S3441/2018. Y CONSIDERANDO Que allí los vecinos del Barrio Las Moradas de la localidad de Azul solicitan el reconocimiento de la Comisión Vecinal conformada. Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por la Ordenanza n° 891/90 y sus complementarias....” Previo a instrumentar el proyecto de decreto de fs. 25 pase a consideración del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de proceder al dictado de dicho instrumento. Firmado: Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio La Moradas, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: María del Carmen DIAZ - DNI N° 16.604.080

Vicepresidente: Guillermo Rafael ALVAREZ- DNI N° 25.451.248

Tesorera: Ramiro IBÁÑEZ- DNI N° 29.160.113

Secretario: Francisco Manuel SOSA - DNI N° 30.958.358

Vocales Titulares: Hernán FERREYRA -DNI N° 35.150.082

Paola Elizabeth GOMEZ- DNI N° 30.202.343

Mariano FERREYRA- DNI N° 32.985.839

Lucas ASSINATO- DNI N° 27.713.681

Patricia Noemí GOMEZ-DNI N° 14.441.446

Anabel Viviana OLAGARAY-DNI N° 31.138.670

Vocales Suplentes: Ángel Guido RODRIGUEZ - DNI N° 34.961.041

Agustín Darío CANOSA - DNI N° 30.812.791

José Luis ROTH - DNI N° 30.812.791

Florencia Nieves MARTINEFSKY-DNI N° 34.254.031

Silvina Andrea FIORENZA-DNI N° 16.750.761

María José MALDONADO-DNI N° 34.254.205

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra S-3441/18, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET

Subsecretario de Gabinete y Gobierno

a/c Sec. De Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 132.-

Azul, 31 de enero de 2019.

VISTO el expediente S-256/19; y,

CONSIDERANDO: la renuncia presentada por la Lic. Agustina ORELLANO - DNI n° 27.623.265, Legajo n° 4930, Directora de Finanzas y Presupuesto, por el que fuera designada mediante Decreto n° 1188/16 .

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia referida a partir del día 6 de febrero de 2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 6 de febrero de 2019, de la Lic. Agustina ORELLANO - DNI n° 27.623.265, Legajo n° 4930, al cargo de Directora de Finanzas y Presupuesto, por el que fuera designada mediante Decreto n° 1188 /16.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. De Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N°134.-

Azul, 21 de Enero de 2019.

Visto el decreto N° 64/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente dispone en su artículo 90°, en su parte pertinente, que la junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica estará conformada por seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes, y los representantes del Departamento Ejecutivo serán designados de la siguiente forma: 1.- Un (1) titular y un (1) suplente representantes directos del Intendente Municipal, que será el Presidente de la Junta y tendrá voz y doble voto, en caso de empate. 2.- Dos (2) titulares y dos (2) suplentes designados por el Departamento Ejecutivo entre funcionarios con jerarquía no inferior a Director,

Que se presenta la necesidad de proceder a actualizar la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo en la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica prevista en el artículo 92 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que, asimismo, corresponde fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del órgano;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 64/2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTÉGRASE la representación del Departamento Ejecutivo ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta:

Titular: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Suplente: Responsable Unidad Asesoramiento y Coordinación Técnico-Administrativa: Abog. Fabián Reinaldo Caro

Miembros Titulares:

Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Subsecretario de Planificación y Control de Gestión: Sr. Walter Ramón SURGET

Miembros Suplentes:

Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA

Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Abog. Ricardo Arturo FABRIS.

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE fecha de comienzo de las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica para el día 24 de Enero del 2019 a las 11 hs., en el Palacio Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 28.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Enero 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
3	Prorrogar Decreto 1519/18. Desig. Docente Escuela Agraria	D-3115/18	4	02-ene
4	Prorrogar Decreto 1422/18. Desig. Docente Escuela Agraria	D-3116/18	5	02-ene
5	Incrementar carga horaria Docente Escuela Agraria	D-3117/18	6	02-ene
6	Pago horas extras agentes Hospital Cachari	H-696/18	7/8	02-ene
7	Prorrogar Decreto 276/18. Servicio Ambulancia Cachari	H-689/18	9	02-ene
14	Desig. Agente a cargo interina// Gestión de Sueldos	S-3747/18	21	03-ene
15	Prorroga Docente Escuela Agraria	D-3098/18	22	04-ene
16	Prorroga Docente Escuela Agraria	D-3095/18	23	04-ene
17	Prorroga Docente Escuela Agraria	D-3096/18	24	04-ene
23	Desig. Agente a cargo interina// Subdirección de Despacho		34	07-ene
29	Otorgar función agente municipal	A-497/18	48	09-ene
31	Desig. Agente a cargo interina// Catastro	S-3685/18	50	09-ene
33	Cese por renuncia agente municipal	P-4/19	52	10-ene
36	Prorroga Año 2019. Servicio Ambulancia H. Pintos	H-1081/15	55	10-ene
39	Bonificación personal no profesional S. Mental	H-466/05 alc XXI	59	11-ene
42	Anticipo de Haberes agente municipal	G-11/19	62	14-ene
48	Cese por Jubilación Edad Avanzada agente municipal	I-300/18	72	16-ene
49	Aceptar renuncia por jubilación Anses agente municipal	M-1/19	73	16-ene
55	Modificar Anexo I y II Dec. 907/18 Médicos Comunitarios	D-6/19	80/82	16-ene
57	Anticipo de Haberes agente municipal	R-7/19	84	17-ene
58	Desafectar y Afectar régimen Horario agente municipal	M-317/18	85	17-ene
65	Anticipo de Haberes agente municipal	G-10/19	95/96	18-ene
71	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-299/18	103	21-ene
72	Prorrogar Art. 2 Dec. 148/18 Anticipo Jubilatorio	S-76/19	104	21-ene
74	Conv. Horas extras. Dic. 2018. Parques, Paseos y Serv. Public.	D-111/19	106	21-ene
76	Horas extras agentes de Inspección General	D-83/19	108	22-ene
77	Otorgar función agente municipal.	T-8/19	109	22-ene
78	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	S-131/19	110	22-ene
79	Anticipo de Haberes agente municipal	L-12/18	111	22-ene
80	Anticipo de Haberes agente municipal	M-22/19	112	22-ene
81	Convalidar horas extras. Dic. 2018 Agentes C. Urbano	D-3280/18	113	22-ene
83	Otorgar función Personal Balneario Mpal.	S-3472/18	116	23-ene
85	Sustituir función Dec. 1455/05 Incentivo Plan Anual Fisc.		118/119	23-ene
86	Desig. Agente a cargo interina// Subdirec. Gestión Patrimonio	S-189/19	120	23-ene
88	Anticipo de Haberes agente municipal	CG-100/19	125	24-ene
91	Desig. Carrera Hospitalaria	H-460/18	128	24-ene
92	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-5/19	129	24-ene
93	Reencasillamiento agentes municipales	S-4540/17	130/131	24-ene
97	Anticipo de Haberes agente municipal	C-96/19	135	25-ene
101	Caja chica especial Regularización Dominial	D-17/19	142	25-ene
103	Caja chica áreas municipales	S-3683/18	144/145	25-ene
105	Cese por fallecimiento agente municipal	S-250/19	147	28-ene
108	Modificar Art. 2 Dec. 1640/18 Designación agente	S-3668/17	151	28-ene
114	Anticipo de Haberes agente municipal	C-114/19	162	29-ene
118	Modificar Art. 2 Dec. 48/19 Cese agente	I-300/18	169	29-ene
120	Autorizar Horas extras agentes cementerio	D-75/19	172	29-ene
127	Anticipo de Haberes agente municipal	P-37/19	183	31-ene
128	Anticipo de Haberes agente municipal	G-38/19	184	31-ene
133	Sumario administrativo agente municipal	D-2977/18	193	31-ene
SUBSIDIOS				
34	Subsidio razón social	S-72/19	53	10-ene

37	Subsidio razón social	S-71/19	56	10-ene
51	Baja ayuda social Tercera Edad	D-74/94	76	16-ene
52	Subsidio razón social	S-73/19	77	16-ene
53	Subsidio razón social	S-74/19	78	16-ene
54	Subsidio razón social	D-92/19	79	16-ene
59	Subsidio razón social- Varios	D-91/19	86/87	17-ene
60	Subsidio razón social- Varios	D-93/19	88/89	17-ene
67	Subsidio razón social	S-184/19	98	18-ene
68	Subsidio razón social. Delegación Chillar	DM-38/19	99	18-ene
69	Subsidio razón social. Delegación Chillar	DM-110/19	100	18-ene
84	Subsidio razón social- geriátrico Laura Vicuña	S-203/19	117	23-ene
89	Subsidio razón social	S-248/19	126	24-ene
98	Subsidio razón social	S-200/19	136/137	25-ene
99	Subsidio razón social	S-199/19	138/139	25-ene
100	Subsidio razón social Enero-Febrero Tercera Edad	S-204/19	140/141	25-ene
102	Subsidio razón social Delegación Chillar	DM-87/19	143	25-ene
122	Subsidio razón social	S-257/19	175	30-ene
123	Subsidio razón social	S-269/19	176	30-ene
124	Subsidio razón social	S-270/19	177/178	30-ene
125	Subsidio razón social	D-206/19	179/180	30-ene

EXENCIONES				
62	Condonar deuda inmueble contribuyente	S-2405/18	91	17-ene
106	Condonar deuda Tasa Serv. Urbano	D-2600/18	148	28-ene
107	Condonar deuda Tasa Serv. Urbano	D-979/18	149/150	28-ene

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Enero 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
1	Dispone viatico agente municipal		2	03-ene
2	Dispone viatico agente municipal		3	03-ene
3	Dispone viatico agente municipal		4	04-ene
4	Dispone viatico agente municipal		5	04-ene
5	Dispone viatico agente municipal		6	07-ene
6	Dispone viatico agente municipal		7	07-ene
7	Dispone viatico agente municipal		8	07-ene
8	Dispone viatico agente municipal		9	08-ene
9	Dispone viatico agente municipal		10	08-ene
10	Dispone viatico agente municipal		11	09-ene
11	Dispone viatico agente municipal		12	10-ene
12	Dispone viatico agente municipal		13	11-ene
13	Dispone viatico agente municipal		14	11-ene
14	Dispone viatico agente municipal		15	11-ene
15	Dispone viatico agente municipal		16	14-ene
16	Dispone viatico agente municipal		17	15-ene
17	Dispone viatico agente municipal		18	15-ene
23	Rendición Viáticos Mes de Diciembre	CG-56/19	24/29	16-ene
24	Dispone viatico agente municipal		30	17-ene
25	Dispone viatico agente municipal		31	21-ene
26	Dispone viatico agente municipal		32	21-ene
27	Dispone viatico agente municipal		33	21-ene
29	Dispone viatico agente municipal		35	22-ene
30	Dispone viatico agente municipal		36	22-ene
31	Dispone viatico agente municipal		37	22-ene
32	Dispone viatico agente municipal		38	22-ene
33	Viáticos Vialidad Rural. Mes de Enero		39/43	23-ene
34	Viáticos Vialidad Rural. Mes de Febrero		44/48	23-ene
35	Dispone viatico agente municipal		49	24-ene
38	Dispone viatico agente municipal		52	24-ene
39	Dispone viatico agente municipal		53	24-ene
40	Dispone viatico agente municipal		54	25-ene
41	Dispone viatico agente municipal		55	25-ene
43	Dispone viatico agente municipal		57	28-ene
44	Dispone viatico agente municipal		58	29-ene
45	Dispone viatico agente municipal		59	29-ene
46	Dispone viatico agente municipal		60	29-ene
47	Dispone viatico agente municipal		61	29-ene
50	Dispone viatico agente municipal		64	30-ene
51	Dispone viatico agente municipal		65	31-ene
52	Dispone viatico agente municipal		66	31-ene
53	Dispone viatico agente municipal		68	31-ene

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
18	Pase agente Municipal	D-18/19	19	15-ene
20	Pase agente Municipal	M-330/18	21	15-ene
48	Pase agente Municipal	L-280/18	62	29-ene

INGRESOS PUBLICOS				
19	Dejar s/efecto Resolución 784/18	C2211/18	20	15-ene
21	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-1/19	22	15-ene
22	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-2/19	23	15-ene

36	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-4/19	50	24-ene
37	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-5/19	51	24-ene
42	Reajustar deuda Impuesto Automotor	DM-147/19	56	25-ene
49	Liquidación cuotas Tasa Serv. Urbano	S-236/19	63	29-ene